



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

10 de febrero de 2011

Número 29

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 12 de enero de 2011, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo..... 2731

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Barbastro..... 2732

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (en adelante Consorcio de Salud), por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo temporal en la categoría de licenciado/a sanitario/a en el Área de Urgencias en el Consorcio de Salud (Referencia: CT_11_001_Urgencia_SSCC)..... 2743

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2010. 2759

V. Anuncios

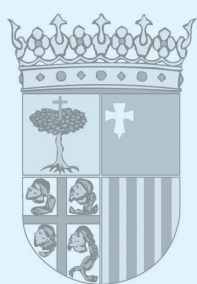
a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de cuatro contratos administrativos especiales. 2780

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca», por el que se convoca la licitación de un contrato de Gestión de Estancias Diurnas en el Centro de Día de la Residencia, por procedimiento abierto, para su adjudicación con varios criterios de adjudicación, y tramitación anticipada..... 2782



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a D. Armando Pablo Spizner, de la Resolución de 11 de enero de 2011 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento administrativo para exigencia de reintegro de subvención. 2783

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a la persona relacionada en el anexo sobre imposición de multas coercitivas para incluir en la Resolución sancionadora 1/2009 relativa a la vivienda de promoción pública de compraventa que le fue adjudicada en Utrillas. 2784

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones recaídas en los procedimientos de concesión de ayudas financieras a inquilino de vivienda. 2785

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, de la propuesta de Resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos. ... 2786

ANUNCIO del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, por el que se notifica a D. José Manuel González de la Fuente, Resolución de la Directora General de Urbanismo, de fecha 27 de diciembre de 2010, que inicia expediente sancionador, DU-10/153. 2787

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la normativa vigente en materia de Protección Animal. 2788

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, de propuesta de Resolución por infracción a la normativa vigente en materia de Protección Animal. 2789

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 22/2010/SP/191. 2790

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 22/2010/SP/177. 2791

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso administrativo nº P.A. 454/2010-BA. 2792

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso administrativo nº P.A. 472/2010. 2793

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso administrativo nº P.A. 483/2010. 2794

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Huesca, expediente AT-216/2010. 2795



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la implantación de la modificación de trazado de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito, «SE Calamocha-SE Mezquita» entre los apoyos T13-T20 y T94-T103 Bis, en la provincia de Teruel, promovido por Red Eléctrica de España S.A.U. y su aprobación de proyecto, expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel nº. TE-AT0025 L/10.	2796
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración de la Concesión de Explotación «Consolación» nº 5212» para recurso de la Sección C) arcillas, de una superficie de 15,56 hectáreas, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), promovido por la empresa Minera Sabater, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel nº. 580/08.	2803
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA	
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, a D. George S. Chow Casas de la Resolución referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.	2805
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Jiménez Gabarre de la Resolución recaída en el expediente nº Z-95-0228-03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.	2806
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Ofelia Jaramillo Pérez de la Resolución recaída en los expedientes nº Z-10-1870-01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.....	2807
CORRECCIÓN de errores de la notificación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. José Javier Barcelona Ruberte de la Resolución recaída en el expediente nº Z-06-1180-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.....	2808
CORRECCIÓN de errores de la notificación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Juan José Hernández Zafrá de la Resolución recaída en el expediente nº Z-08-072202-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.	2809
CORRECCIÓN de errores de la notificación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D.ª Yolanda Royo Hernández de la Resolución recaída en el expediente nº Z-00-0299-04, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.....	2810
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Flavia Leticia Caraballo Sosa de la Resolución recaída en el expediente nº Z-10-1862-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.	2811
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Mª Cristina Dadu de la Resolución recaída en el expediente nº Z-10-1883-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.....	2812



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Diego Manuel Hernández Giménez referida al trámite de audiencia en los expedientes nº Z-05-0988-01 y 04, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.....	2813
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. ^a Ilda Mendes Domingues de la Resolución recaída en el expediente nº Z-10-1907-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.	2814
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Jesús Carbonell Jiménez, de la Resolución recaída en el expediente número 50/139-J/07, sobre pensiones no contributivas.....	2815



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 12 de enero de 2011, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los siguientes términos:

— Puesto nº R.P.T. 13314, Jefe/a de Sección de Estadísticas Económicas, adscrito al Instituto Aragonés de Estadística, se suprime el Grupo B, las Clases de Especialidad existentes y se modifica el apartado Formación Específica a «Conocimientos en producción de estadísticas públicas, económicas, de turismo, de servicios y de cuentas regionales».

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 12 de enero de 2011.

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADIA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Barbastro.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, vigente con rango reglamentario en virtud de lo establecido en la disposición transitoria sexta, 1.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula provisionalmente el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial y a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Barbastro, al que está adscrito el Hospital de Barbastro, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal estatutario fijo que se encuentre en servicio activo en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud, así como el personal funcionario de carrera o laboral fijo que preste servicios en centros del Servicio Aragonés de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, y del título de Médico Especialista en Medicina Interna expedido por el Ministerio de Educación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia como Facultativo Especialista en Medicina Interna en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, o en plaza de Hospital



acreditado para la docencia postgraduada, o de Centro extranjero con programa reconocido para la docencia postgraduada en la especialidad correspondiente.

2.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

3.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la convocatoria de acuerdo con el baremo que figura como anexo II a la presente convocatoria.

3.3. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuarta. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SAS> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Quinta. Comisión Técnica Especializada.

5.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

5.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud

b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

c) Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado

d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado.

e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.

f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.

g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

5.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

5.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera de las Administraciones públicas, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, del grupo de clasificación de los puestos convocados, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. En el supuesto de que no sea posible en todos los casos el cumplimiento de este requisito, el Director Gerente



del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

5.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Procedimiento.

6.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

6.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 4.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica. Los candidatos deberán presentar, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición, el proyecto de gestión de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

6.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración del currículum del aspirante de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar propuesta al Director Gerente de Servicio Aragonés de Salud.

6.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en la instrucción décima de la citada Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Séptima. Resolución y efectos.

7.1. Mediante Resolución del Director Gerente de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

7.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el «Boletín Oficial de Aragón». La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.

b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.

c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda.

7.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en la instrucción décima de la referida Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.



7.4. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Comisión Técnico-Asistencial del respectivo Centro, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud podrá revocar el nombramiento.

Octava. Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Salud y Consumo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 21 de enero de 2011.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANA MARÍA SESÉ CHAVERRI**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

ESTATUTARIO FIJO ☐FUNCIONARIO DE CARRERA ☐LABORAL FIJO ☐TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐*(Márquese lo que proceda)*

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2011

Firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia, 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
 - 2.1 Grado de doctor2 puntos
 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos
--

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.
--

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos
- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.
--

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia
.....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p/comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....1 punto

Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos

Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15 puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia del Consorcio Aragónés Sanitario de Alta Resolución (en adelante Consorcio de Salud), por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo temporal en la categoría de licenciado/a sanitario/a en el Área de Urgencias en el Consorcio de Salud (Referencia: CT_11_001_Urgencia_SSCC).

El artículo 17 del Convenio Colectivo del Consorcio de Salud, firmado el 18 de julio de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 136 de 1 de septiembre de 2008, establece que por parte del Director Gerente, de acuerdo con las necesidades del Consorcio de Salud, se determinará la necesidad de contratación, señalando las causas que la motivan, la descripción de las labores a realizar y la figura contractual acorde a las necesidades de la plaza. Siendo necesaria la cobertura temporal de un puesto que más adelante se detalla, se acuerda la convocatoria del presente proceso selectivo.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en el artículo 17 del Convenio Colectivo del Consorcio de Salud.

En atención a lo expuesto, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio de Salud, publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 119 de 13 de octubre de 2006, se resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la cobertura temporal de un puesto de trabajo de la categoría de licenciado/a sanitario/a en el Consorcio de Salud en el Área de Urgencias, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Primera.—Normas generales.

Se convoca concurso de méritos para el siguiente puesto de trabajo de la categoría de Licenciado/a sanitario/a para el Área de Urgencias en el Consorcio de Salud.

Segunda.—Número de plazas

Una plaza vacante como personal laboral, dicha plaza estará adscrita a Servicios Centrales.

Tercera.—Características del puesto de trabajo:

3.1.—Jornada de trabajo: la dedicación del personal seleccionado será a tiempo completo según la jornada establecida en el Convenio Colectivo del Consorcio de Salud.

3.2.—Retribuciones: la que corresponden para este puesto de trabajo según lo establecido en el Convenio Colectivo del Consorcio de Salud y en proporción a la jornada realizada.

3.3.—Tipo de contrato: para la provisión temporal al profesional seleccionado se le realizará un contrato temporal a tiempo completo por interinidad hasta la cobertura de la plaza vacante en la forma reglamentariamente establecida, como personal laboral.

Cuarta.—Requisitos de los aspirantes

4.1.—Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer el título de licenciado en medicina y cirugía general con anterioridad a 1995 y certificación contenida en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio o, título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria u otra especialidad.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del correspondiente contrato de trabajo, respecto a su categoría y especialidad.



e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el desempeño de puestos en el Sistema Nacional de Salud.

4.2.—Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse el día de la contratación aportándose los justificantes correspondientes.

Quinta.—Solicitudes

5.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto consta como anexo II de esta convocatoria.

5.2.—Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente la siguiente documentación:

— Fotocopia del D.N.I o pasaporte, o en su caso, NIE que contenga permiso de trabajo y residencia en vigor, según corresponda, o solicitud de renovación.

— Currículum vitae donde figuren los datos personales.

— Titulación académica (título de licenciado en medicina y cirugía general con anterioridad a 1995 y certificación contenida en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio o, título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria u otra especialidad o tener la posibilidad de aportar el justificante de haber finalizado los estudios de la especialidad en el momento de iniciar la relación laboral).

— Impreso de autobaremación que se acompaña como anexo III.

— Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos formativos y experiencia profesional del candidato que se aleguen, y sean valorables según baremo (anexo I).

— Se aportarán los originales de los documentos de los párrafos 1, 3 y 5 del punto 5.2 al formalizar el contrato para su comprobación y compulsa. En el caso de titulación convalidada deberá constar el número del expediente y la dirección aportada para la comunicación de la Resolución del mismo.

Sexta.—Plazo y lugar de presentación

6.1.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6.2.—El modelo de instancia se podrá presentar: en el Registro del Consorcio de Salud (Vía Universitat, 36, 50017 Zaragoza), en el Hospital de Alta Resolución del Pirineo (Calzada Rapián s/n. Jaca), en el Centro Sanitario de Alta Resolución Cinco Villas (C/ Antonio Machado s/n. Ejea de los Caballeros); en el Centro Sanitario de Alta Resolución Moncayo (Plaza Joaquina Zamora, nº 2. Tarazona), en el Centro Sanitario de Alta Resolución Bajo Cinca-Baix Cinca (C/ Hermana Andresa, nº 2. Fraga) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—Procedimiento y criterios de selección

7.1.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Consorcio de Salud publicará la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones del Consorcio de Salud (Vía Universitat, 36, 50017 Zaragoza), del Hospital de Alta Resolución del Pirineo (Calzada Rapián, s/n. Jaca), en el Centro Sanitario de Alta Resolución Cinco Villas (C/ Antonio Machado s/n. Ejea de los Caballeros), del Centro Sanitario de Alta Resolución Moncayo (Plaza Joaquina Zamora, nº 2. Tarazona) y del Centro Sanitario de Alta Resolución Bajo Cinca-Baix Cinca (C/ Hermana Andresa, nº 2. Fraga), igualmente se publicará en la página web del Consorcio de Salud.

7.2.—La idoneidad de los candidatos será valorada por la Comisión de Selección, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, con sujeción al baremo de méritos de la categoría. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado, y si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales o realizar pruebas teórico-prácticas, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas que se convocan.

Completado el proceso selectivo, el órgano de selección ordenará a los aspirantes de mayor a menor puntuación alcanzada. En el supuesto de renuncia por alguno de los seleccionados a su derecho a ser contratado para ocupar la plaza pasará al inmediato siguiente de la lista.

Octava.—Comisión de Selección

8.1.—La comisión de selección encargada de llevar a cabo la selección de este personal estará formada por tres miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso y tener contrato de trabajo con el Consorcio de Salud. En virtud de lo establecido en el artículo 17 del Convenio Colectivo se nombra para esta convocatoria como miembros de la comisión de selección a D.



Pedro Luna Rodrigo, Director Asistencial, D. José Manuel Cortés Pellicer, Responsable del Centro de Alta Resolución Cinco Villas y D. Carlos Seco de Guzmán, Médico de Admisión y Documentación clínica. Como personal suplente se designa a D.^a Eva Rabinal Nogueras, Responsable de Recursos Humanos; D. Vicente Jasa Ardanaz Subdirector Asistencial y a D. Sergio Lafita Mainz, Responsable del CSAR Bajo Cinca-Baix Cinca.

8.2.—Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurre en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

8.3.—El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

8.4.—A efectos de comunicación y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el Consorcio de Salud, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza.

Novena.—Publicidad

Esta convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», en la página web del Consorcio del Salud, así como en los tabloneros de anuncios de los centros del Consorcio de Salud referenciados en el punto 7.1 de esta convocatoria.

Décima.—Protección de datos de carácter personal

Los datos de los candidatos del proceso de selección recabados por el Consorcio de Salud serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los datos facilitados por los candidatos facultan al Consorcio de Salud a utilizar dichos datos para los fines propios del proceso de selección.

Undécima.—Norma final

Contra la presente Resolución, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Rector del Consorcio de Salud, al no agotar la vía administrativa, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.o) de los Estatutos del Consorcio de Salud y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

**La Directora Gerente del Consorcio de Salud,
ESPERANZA ARANDA CALAVIA**



ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS CATEGORÍA: MÉDICO AREA DE URGENCIAS
(REF: CT_11_001_Urgencia_SSCC)

BAREMO CONCURSO

I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

1. Estudios de Licenciatura:

- Por cada matrícula de honor: **8 puntos**
- Por cada sobresaliente: **6,5 puntos**
- Por cada notable: **4 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

2. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente)..... 1,5 puntos

3. Grado de Doctor.

3.1 Grado de doctor.....**3 puntos**

3.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude".....**0,5 puntos**

Los apartados 3.1 y 3.2 son acumulativos.

4. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.....**1,5 puntos**

5. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:..... **0,75 puntos**

II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.



6. Por haber cumplido, para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, el periodo completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialista: **24 puntos**

7. Por haber cumplido el periodo completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas, para la obtención del título de la especialidad de:

Medicina Interna: **7 puntos**

Otras especialidades: **4 puntos**

8. Por haber cumplido el periodo de formación complementaria para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria con arreglo al procedimiento de acceso previsto en el Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio (ECOE): **9 puntos**

9. Por haber cumplido otro periodo de formación equivalente para la obtención del título de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria: **6 puntos**

(Los apartados 6, 8 y 9 son excluyentes entre sí)

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

10. Servicios prestados.

10.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad de la convocatoria, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.....**0,25 puntos**

10.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud**0,25 puntos**

10.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública..... **0,25 puntos**

10.4 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad de la convocatoria, en Centros Sanitarios Concertados mayoritariamente.....**0,10 puntos**

10.5 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría de la convocatoria en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea**0,10 puntos**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas) , no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.



IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

11. Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

11.1 Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la categoría/especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....**0,45 puntos/año**
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....**0,3 puntos/año**

11.2 Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año**
- Miembro de la Comisión.....**0,3 puntos/año**

11.3 Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia**0,6 puntos/año**
- Participar en las auditorias docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo
 - Por hospital.....**0,4 puntos**
 - Por servicio hospitalario**0,2 puntos**

12. Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

12.1 Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

12.2 Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central



o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de.....**10 horas por crédito**
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración**0,1 puntos**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....**0,01 puntos**

Los apartados 12.1 y 12.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

12.3 Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada curso académico completo.....**0,3 puntos**

12.4 Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos)**0,04 puntos**

13. Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

13.1 Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

13.2 Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

13.3 Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

13.4 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación



Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación

13.5 Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito territorial.....**1 punto**
- Premio de ámbito nacional.....**0,5 puntos**
- Premio de ámbito autonómico.....**0,25 puntos**

13.6 Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

- Investigador principal.....**0,5 puntos**
- Investigador colaborador.....**0,25 puntos**

13.7 Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

- Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 0,2 puntos
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,15 puntos.

13.8 Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención:.....**0,5 puntos**
- Por cada modelo de utilidad.....**0,15 puntos**

13.9 Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

- Como Director principal.....**0,5 puntos**
- Como Codirector.....**0,3 puntos**

V.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.
2. En caso de empate en la puntuación obtenida, se dirimirá el mismo a favor de la persona con mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a través de un sorteo.



ANEXO II
INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA
(Referencia: CT_11_001_Urgencia_SSCC)
MEDICO AREA DE URGENCIAS

NIF	Nombre	Apellidos
Domicilio	Municipio	Provincia
Código Postal	Teléfono	Correo electrónico
Fecha y lugar de Nacimiento	Título	Fecha obtención

Puesto por el que se opta
MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

Referencia
CT_11_001_Urgencia_SSCC

Documentación que se acompaña:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

En _____, a _____ de _____ de 2011

Firma

DIRECCION GERENCIA DEL CONSORCIO DE SALUD
AREA DE RECURSOS HUMANOS
Vía Universitat nº 36, 1ª planta – 50017 ZARAGOZA



ANEXO III AUTOBAREMO

(Referencia: **CT_11_001_Urgencia_SSCC**)

I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

1. Estudios de Licenciatura:

	Puntos por asignatura	nº asignaturas o créditos	Total puntos
Matrículas de Honor	8		
Sobresalientes	6,5		
Notables	4		
TOTAL "A"			

(no se valoran asignaturas de religión, formación política, educación física e idiomas)

Introducir en este apartado el nº total de asignaturas de la carrera o nº créditos	TOTAL "B"
	RESULTADO
Puntuación resultante por estudios de Licenciatura (TOTAL "A" / TOTAL "B")	

2. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente)

Puntos
1,5

PUNTOS

Rellenar si posee

3. Grado de Doctor

Puntos
3
Puntos
0,5

Rellenar si posee

PUNTOS

Grado de Doctor

PUNTOS

Si es "Cum Laude"

4. Título de Master Universitario

Puntos
1,5

PUNTOS

Rellenar si posee

5. Título de experto Universitario

Puntos
0,75

PUNTOS

Rellenar si posee

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado I	
-----------------------------	--

Puntuación máx. 15 puntos

II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

6. Por haber cumplido, para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, el periodo completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialista: 24 puntos

Puntos	PUNTOS
24	Rellenar si posee



7. Por haber cumplido el periodo completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas, para la obtención del título de la especialidad de:

Medicina Interna: 7 puntos

Otras especialidades: 4 puntos

Puntos
7
4 por especialidad

PUNTOS

Rellenar si posee

8. Por haber cumplido el periodo de formación complementaria para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria con arreglo al procedimiento de acceso previsto en el Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio (ECOE): 9 puntos

Puntos
9

PUNTOS

Rellenar si posee

--

9. Por haber cumplido otro periodo de formación equivalente para la obtención del título de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria: 6 puntos

Puntos
6

PUNTOS

Rellenar si posee

--

(Los apartados 6, 8 y 9 son excluyentes entre sí)

Puntuación final apartado II	
-------------------------------------	--

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.

10.- Servicios prestados.

10.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,25		

10.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en centros sanitarios y centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud.

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,25		

10.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública



Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,25		

10.4 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/ especialidad en Centros Sanitarios Concertados mayoritariamente.

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,10		

10.5 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativos en distintas especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio- Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea

Puntos por mes completo	nº de meses trabajados	Total puntos
0,10		

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas) , no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

Puntuación final apartado III		<i>Puntuación máx. .35 puntos</i>
--------------------------------------	--	-----------------------------------

IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

11.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

11.1 Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsible del grupo de mejora de la calidad.....0,45puntos/año

Puntos	PUNTOS
0,45	<i>Rellenar si posee</i>

- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,3puntos/año

Puntos	PUNTOS
0,3	<i>Rellenar si posee</i>

11.2 Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....0,45 puntos/año

Puntos	PUNTOS
0,45	<i>Rellenar si posee</i>

- Miembro de la Comisión.....0,3 puntos/ año

Puntos	PUNTOS



0,3

Rellenar si posee

11.3 Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

- Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia0,6 puntos/año

Puntos

0,6

PUNTOS

Rellenar si posee

- Participar en las auditorias docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital

Puntos

0,4

PUNTOS

Rellenar si posee

Por servicio hospitalario

Puntos

0,2

PUNTOS

Rellenar si posee

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado 11

Puntuación máx. 7,5 puntos

12. Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

12.1 y 12.2 RELACION CURSOS FORMATIVOS DE CARÁCTER SANITARIO (INTRODUCIR CRÉDITOS DEL CURSO)

	Nombre del curso	nº créditos		Nombre del curso	nº créditos
1			11		
2			12		
3			13		
4			14		
5			15		
6			16		
7			17		
8			18		
9			19		
10			20		

** 1 crédito=10 horas

- Cursos completos de 1 crédito o 10 horas lectivas de duración (0,1 puntos/crédito)

PUNTOS

- Cursos de duración superior. Por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora de mas (0,01 puntos)

Resultado: ...(máximo 3 puntos).....

12.3 Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros Universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado/a o diplomado/a



sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos).

Por cada curso académico completo.

Puntos
0,3

Rellenar si posee **PUNTOS**

12.4 Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales (hasta un máximo de 3 puntos).

Por cada hora.

Puntos
0,04

Rellenar si posee **PUNTOS**

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado 12	
-------------------------------------	----------------------

Puntuación máx. 7,5 puntos

13.-Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

	Primer autor	Resto				
	Primer autor por publicación	Resto por publicación	nº de publicaciones de primer autor	nº public / resto	Total Primer Autor	Total resto
13.1 Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,30	0,15				
Publicaciones originales o artículos en revistas NO indexadas	0,15	0,075				
	Primer autor por capítulo	Resto por capítulo	nº de capítulos por libro de primer autor	nº capítulos resto	Total 1º autor	Total resto
13.2 Capítulo de un libro (hasta un máx. de 3 capítulos mismo libro)	0,45	0,225				
	Puntos por libro		nº de libros		Total	
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,20					
	Cada comunicación/póster primer autor	Resto	nº de comunicaciones/póster de primer autor	nº comunica/póster resto	Total 1º autor	Total resto
13.3 Comunicaciones a congresos	0,10	0,05				
Póster (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05	0,025				
	Suma de 13.1 + 13.2 + 13.3				PUNTOS	

13.5 Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.



Premio de ámbito territorial

Puntos
1

PUNTOS

Rellenar si posee

Premio de ámbito nacional

Puntos
0,5

PUNTOS

Rellenar si posee

Premio de ámbito autonómico

Puntos
0,25

PUNTOS

Rellenar si posee

13.6 Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad y consumo o de los Servicios de Salud.

Investigación principal

Puntos
0,5

PUNTOS

Rellenar si posee

Investigador colaborador

Puntos
0,25

PUNTOS

Rellenar si posee

13.7 Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada pertenencia a un Red Temática de Investigación del ISCIII

Puntos
0,2

PUNTOS

Rellenar si posee

Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de Investigación de la Red:

Puntos
0,15

PUNTOS

Rellenar si posee

13.8 Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención

Puntos
0,5

PUNTOS

Rellenar si posee

Por cada modelo de utilidad

Puntos
0,15

PUNTOS

Rellenar si posee



13.9 Por la dirección de Tesis Doctorales relacionada con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos).

Como Director principal

Puntos
0,5

Rellenar si posee **PUNTOS**

Como Codirector

Puntos
0,3

Rellenar si posee **PUNTOS**

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado 13	
-------------------------------------	----------------------

Puntuación máx. 7,5 puntos

Estos apartados son acumulativos

Puntuación final apartado IV	
-------------------------------------	----------------------

Puntuación máx. .15 puntos

V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. **La puntuación máxima** que se puede obtener con este baremo es de **100 puntos**.
2. En caso de empate en la puntuación obtenida, se dirimirá el mismo a favor de la persona con mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a través de un sorteo.

RESUMEN DE PUNTUACIONES POR APARTADOS

	Puntuación obtenida	Puntuación máxima a obtener en cada apartado
I Formación Universitaria		15
II Formación especializada		35
III Experiencia Profesional		35
IV Otras Actividades		15
Suma de I+II+III+IV		
PUNTUACIÓN FINAL		100



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2010.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el día 16-12-2010, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 10-11-2010.

II. Expedientes dictaminados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

1.—Villarquemado. Informe técnico-jurídico sobre la Adaptación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano a Plan General de Ordenación Urbana y Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana. CPU- 2010/0159.

Fundamentos de derecho

Primero.—El municipio de Villarquemado cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con ordenanzas redactado en el año 1981, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio en las sesiones celebradas el 19 de septiembre de 1982 y el 17 de noviembre de 1982.

Posteriormente se han llevado a cabo 4 modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación y se han aprobado dos Planes Especiales para Mejora del Medio Rural en el suelo no urbanizable.

Cuarto.—El objeto de este expediente es:

— Adaptación mediante el procedimiento de modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente a Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda apartado 4 b) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, para municipios que cuentan con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con ordenanzas y cuentan con una población inferior a dos mil habitantes y superior a quinientos habitantes y las especialidades aplicables a los municipios asimilados contenidas en el Título VIII de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y el citado Reglamento de desarrollo de la misma.

— Modificación nº 1 del Plan General Adaptado, introduciendo diversas alteraciones en su contenido que se concretan en:

A) Ampliación del Suelo Urbano, con respecto al establecido en el planeamiento vigente.

B) Variaciones en el trazado de las alineaciones y superficies en la zonificación como consecuencia de la elaboración de nueva cartografía.

C) Apertura de nuevos viales y modificaciones en las alineaciones proponiendo algunos pequeños chaflanes o retranqueos concretos y singulares que mejoran el trazado viario.

D) Cambios en la Zonificación de suelo urbano adecuándose a la realidad existente y completando equipamientos comunitarios

E) Delimitación de un sector de Suelo Urbanizable No Delimitado de uso característico residencial.

F) Delimitación de un sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso característico industrial.

G) Modificaciones en las normas urbanísticas.

H) Regulación del Suelo No Urbanizable.

Séptimo.—A la vista de la propuesta respecto a la Adaptación mediante el procedimiento de Modificación, los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo han realizado la siguiente valoración:

— En cuanto a la clasificación en Suelo Urbano:

Dentro del Suelo Urbano identifica las categorías de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado, cumpliendo respectivamente con los requisitos que establece el artículo 13 a) y 13b) de la Ley 5/1999.

El Suelo Urbano Consolidado propuesto se ha comprobado que son terrenos ya transformados que cuentan con acceso rodado integrado en la malla urbana y servicios de abastecimiento y evacuación de agua así como suministro de energía eléctrica de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos existe o se vaya a construir. El Suelo Urbano No Consolidado incluido en el PGOU cumple con el criterio de la consolidación de las 2/3 partes pero son terrenos sometidos a procesos de urbanización por lo que se propone dividido en dos Unidades de Ejecución. En la documentación presentada queda todo el Suelo Urbano ordenado de forma detallada, concretando alineaciones y rasantes.



Justifica los módulos de reserva de equipamientos y de espacios libres de dominio y uso público que se establecen en el artículo 74.3 de la Ley 5/1999.

— En cuanto a la clasificación en Suelo No Urbanizable:

Identifica las categorías de Suelo No Urbanizable Genérico y Especial de acuerdo con lo que señala el artículo 20 de la Ley 5/1999, donde se enuncian que tendrá la consideración de Suelo No Urbanizable Especial, los terrenos del Suelo No Urbanizable a los que el Plan General reconozca tal carácter y en todo caso los enumerados en la letra a) del art. 19 de la LUA, cuya redacción modificada por el apartado cuarto del artículo segundo de la Ley 1/2008, de 4 de abril, es la siguiente: «en todo caso (...) los terrenos excluidos de transformación mediante urbanización por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o de patrimonio cultural (...)».

La clasificación y categorización realizada se considera correcta, además hay que señalar que han tenido en cuenta para la inclusión en Suelo No Urbanizable Especial todos los supuestos que se mencionan en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1999:

— Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

— Las riberas y la zona de policía de 100 metros de anchura de las márgenes en los cauces de corrientes continuas.

— Los terrenos situados en una zona de 200 metros de anchura desde la cota correspondiente al mayor nivel ordinario de las aguas en las lagunas, estanques naturales y embalses superficiales.

— Los terrenos situados en una zona de 10 metros de anchura a cada lado de las áreas arboladas que formen un ribazo o hilera de arbolado de longitud superior a 100 metros.

— Las áreas arboladas compactas con densidades de arbolado superiores a un árbol por cada 30 metros cuadrados, siempre que no sean objeto del cultivo agrícola.

— Los terrenos con pendiente media superior al 25 %.

— Las áreas destinadas a pastos en alturas superiores a 1.000 metros.

— Los terrenos situados en alturas superiores a 2.000 metros.

— Las áreas delimitadas por el Gobierno de Aragón.

— Los espacios naturales protegidos declarados conforme a su legislación reguladora.

Sin embargo, cabe señalar como prescripción que en los Planos correspondientes de Ordenación, Estructura y Clasificación del Territorio P.O-1 y P.O-2 no grafían el Suelo No Urbanizable Especial «Yacimientos Arqueológicos» lo que deberá ser corregido en el documento de Aprobación Definitiva.

Por otro lado, deberá modificarse en la Memoria la referencia a que en el actual Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano no existen superficies clasificadas como no urbanizable Especial porque no es cierto ya de debe tenerse en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley 5/1999 anteriormente citada, tampoco debe olvidarse que los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano no tienen competencias para regular el suelo no urbanizable y que en este caso resultaba de aplicación el régimen dispuesto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial (1991), por lo tanto deberán transcribirse las disposiciones aplicables para esta clase de suelo en lo que no se oponga al régimen urbanístico vigente en el momento de la aprobación inicial de este expediente.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que si bien el régimen urbanístico del Suelo No Urbanizable permite el uso de vivienda unifamiliar aislada en este tipo de suelo, concretamente en el art. 170 porque la Adaptación -Modificación se redacta al amparo de la Ley 5/1999, que sí que contempla el mismo en sus artículos 23 y 24, aunque se aprobara definitivamente el documento presentado, no podría otorgarse licencia para el uso de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable puesto que el nuevo marco urbanístico aragonés, la Ley 3/2009 de 17 de junio de Urbanismo de Aragón en su Disposición Transitoria Séptima establece que el régimen de autorización mediante licencia de obras de edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada sólo se aplicará a los municipios que dispongan de Plan General Adaptado u Homologado a la Ley 3/2009.

Lo mismo sucedería con el supuesto de renovación de construcciones tradicionales con cambio de uso, permitidas en los arts. 151 y 184 de las normas amparándose en la regulación de la referida Ley 5/1999, pero que en la actualidad y conforme a la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón en relación con la Ley 3/2010, de 7 de junio, por la que se modifica parcialmente la Ley 6/2003, de 27 de febrero, de Turismo en Aragón, únicamente permite las renovaciones con un cambio de uso respecto al original del edificio cuando su tamaño lo permita siempre y cuando las construcciones renovadas se destinen a establecimientos hoteleros, albergues turísticos, alojamientos de turismo rural, empresas de restauración o empresas de turismo activo.



Noveno.—Analizado el contenido de la Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo se ha realizado la siguiente valoración:

1) Modificaciones del límite de Suelo Urbano.

Las modificaciones expuestas anteriormente suponen un incremento de 18.477 m² de Suelo Urbano Consolidado, descontados ya los 77 m² desclasificados, fundamentadas en que se tratan de terrenos que cumplen con los requisitos del artículo 13 a) de la Ley 5/1999. Se ha comprobado *in situ* que efectivamente son terrenos que cuentan con todos los servicios exigibles para su clasificación como Suelo Urbano Consolidado, ya que disponen de abastecimiento y evacuación de agua, suministro eléctrico y acceso rodado integrado en la malla urbana, es más la mayoría de estos terrenos cuentan no sólo con la condición de Suelo Urbano Consolidado sino también con la condición de solar al contar también con acceso pavimentado, encintado de aceras y alumbrado público.

Las modificaciones suponen también la ampliación de 7.514 m² de Suelo Urbano No Consolidado que cumplen, en suma con el resto de ampliaciones, con el art. 13 b) ya que queda justificado que se cumple con el criterio de consolidación de al menos las dos terceras partes del total del Suelo clasificado como Urbano resultando las siguientes cifras:

Suelo susceptible de ser edificado: 341.822 m²

Superficie realmente edificada 231.028 m².

Lo que supone un grado de consolidación del 67,59 % superior a las dos terceras partes.

Las dos Unidades de Ejecución propuestas garantizan el desarrollo urbano sin carga alguna para el municipio y se ordenan ambas pormenorizadamente. Se establece la gestión por compensación y se calcula que el aprovechamiento medio de ambas no difieren en más del 15%, cumpliendo con el art. 101.2 de la Ley 5/1999. Cuentan por tanto con todas las determinaciones exigibles para este tipo de suelo.

Aprovechamiento medio U.E. 1: 1,703136 m²

Aprovechamiento medio U.E. 2: 1,780617 m²

Dado las ampliaciones propuestas de Suelo Urbano se tendrá que cumplir con los requisitos especiales regulados en el art. 74 de la Ley 5/1999 modificada por la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación de la Ley Urbanística a la Ley 8/2007, Estatal del Suelo.

La edificabilidad máxima que se amplía es de 15.005 x 2 m²/m² = 30.010 m², lo que suponen 353 unidades de reserva.

En la memoria del PGOU se establecen un máximo de 120 viviendas a razón de la parcela mínima de 125 m² que establece el Plan. No obstante, dado que en esta parcela mínima se pueden establecer viviendas colectivas se realiza en este informe el cálculo de la reserva de equipamiento para 353 viviendas, una por cada unidad de reserva.

Según las previsiones para los Planes Parciales, que fija el art. 74 para incrementos de aprovechamiento residencial que requieren la previsión de los mayores espacios verdes y libres de dominio y uso público correspondientes, en consecuencia se deben cumplir las siguientes reservas:

Sistema Local de Espacios Libres.

La mayor de, el 10% de la superficie ampliada: 2.538,9 m² o 18 m² por UR 6.354 m²

Sistema Local de Equipamientos.

12 m² x 353 viviendas: 4.236 m²

Reservas de aparcamientos.

25% de 1 plaza x 353 UR: 88 plazas

En el Plan se reservan un total de 8.271 m² de zonas verdes de nueva creación, 4.524 m² de suelo destinado para equipamientos y los viales proyectados tienen capacidad suficiente para albergar más de las 88 plazas de aparcamiento necesarias lo que da cumplimiento al art. 74.3 de la Ley 5/1999.

Conviene mencionar que la ampliación de la Zona G de 7.397 m² situada al oeste del municipio y prevista principalmente para delimitar una zona verde de mayor magnitud e incluir el resto del edificio municipal del Centro de Día ha sido objeto de alegaciones durante el trámite de información pública, basadas tanto en la consideración de estos terrenos como zona verde como en el acceso propuesto desde la Plaza principal del municipio. Si bien la Resolución de las alegaciones es competencia municipal y se ha acordado su desestimación, revisada la documentación técnica presentada se valora de forma positiva la Resolución municipal puesto que esta zona verde es contigua a la existente con características adecuadas de localización para un uso público y se puede barajar la posibilidad de hacer una zona de huerta ecológica dado la configuración parcelaria. En cuanto al vial sirve de prolongación de una de las calles de acceso a la plaza principal guardando su misma configuración.



No obstante, aunque se pueden considerar favorablemente las ampliaciones del Suelo Urbano previstas cabe hacer las siguientes correcciones, que deberán ser subsanadas en el documento de aprobación definitiva municipal y que deberán ser objeto de un nuevo periodo de información pública, considerando que algunas sí que implicarían cambios sustanciales en el documento objeto de aprobación inicial puesto que en algún caso suponen una nueva clasificación de suelo.

En el anexo 5 se calcula el aprovechamiento medio de las Unidades de Ejecución donde se ha tenido en cuenta para el cálculo del Aprovechamiento medio de la U.E. 2 una superficie de 3.209, distinta de la que se expresa en la memoria, por lo que se tendrá que corregir este dato en la página 19 y en algunos cuadros de la memoria. También se tendrán que corregir las fichas de las Unidades de Ejecución incluidas en las Ordenanzas dado que se expresa erróneamente el aprovechamiento medio de la U.E.2.

Se deberán volver a comprobar las superficies de Suelo Urbano Consolidado dado que en las tablas se considera una superficie de 17.875 m² y en la memoria justificativa se establecen 18.477 lo que podría suponer un nuevo cálculo de los módulos de reserva aplicables conforme a lo previsto en el art. 74.3, aunque se podrían entender cumplidas dado que se han previsto más reservas de las necesarias.

En la zona de ampliación C delimitada al sur por el Cº San Roque deberán incluirse dentro del Límite del Suelo Urbano las calles a las que da frente esta manzana ya que tiene la condición para considerarse Suelo Urbano Consolidado.

Se han mantenido dentro del Suelo Urbano unas parcelas a la margen derecha de la prolongación de la C/ Larga hacia la Laguna del Cañizar, destinadas a naves almacén de maquinaria. Sin embargo, llama la atención que no se hayan incluido los terrenos situados al frente de las mismas, dado que actualmente se encuentran parcelados, cuentan con los servicios urbanísticos exigibles para incluirse en Suelo urbano y con una vivienda ya construida que por los cerramientos de la misma no cumplía con la parcela mínima establecida para la construcción en el Suelo No Urbanizable. Por lo expuesto, deberán incluirse en Suelo Urbano los terrenos frente a estas naves situados en la margen izquierda de la prolongación de la C/ Larga, puesto que reúnen todos los requisitos para su clasificación como urbanos consolidados de acuerdo con la definición del art. 13 a) de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón al contar con todos los servicios urbanísticos. Del mismo modo parece extraño que en el nuevo planeamiento se recoja la edificación de una vivienda de reciente construcción como edificación fuera de ordenación.

B).—Cambios en la Zonificación del Suelo Urbano.

Cabe señalar en este apartado las desclasificaciones tanto de Equipamientos como de Zonas Verdes, todos ellos dentro de los Sistemas Generales de municipio.

Se han eliminado 124 m² de zona verde, 51 m² junto al centro de día para ajustar la zona verde allí prevista al vallado ya construido y 73 m² junto a la casa de la cultura para permitir un paso de tres metros mejorando su accesibilidad. A pesar de estas desclasificaciones los espacios libres se han visto incrementados en el cómputo global pasando de 1.364 m² en el PDSU a 5.228 m² en el PGOU.

En cuanto a los Equipamientos se han eliminado 2.423 m² desglosados del siguiente modo:

—835 m² junto a la ermita de la Purísima que pasan a destinarse a Zonas Verdes y se ajusta así el planeamiento al estado existente.

—116 m² junto al Ayuntamiento, ajustándose así al edificio existente y dejando fuera de esta clasificación a las viviendas existentes de propiedad particular.

—1.472 m² en la C/ Miguel Artigas junto al centro de transformación y al pozo de riego para destinarlo a zonas verdes dado que es una zona de recogidas de agua natural.

A pesar de estas reducciones, el sistema de equipamientos también se ve ampliado pasando de 6.185 m² a 10.709 m².

No obstante, aunque ambos sistemas se han visto incrementados notablemente e incluso mejoradas sus características, para poder aprobarse definitivamente estas modificaciones y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 74 de la Ley 5/1999 se requerirá informe favorable del Consejo Consultivo de Aragón.

C).—Cambios en las alineaciones del Suelo Urbano.

Se ha comprobado que la totalidad de cambios en las alineaciones se ajustan a estos objetivos y además no suponen una disminución funcional del sistema viario del municipio ya que cuenta con calles que oscilan entre 6 y 8 metros en la mayoría de los casos.

Además se han tenido en cuenta los incrementos de edificabilidad en el cambio de las alineaciones para el cálculo de las reservas con la salvedad de que estos cálculos se deberán rehacer por todo lo indicado en el punto 1.)



Cabe señalar el siguiente reparo:

El nuevo PGOU propone terminar una calle de la partida la redonda en el cruce con otra calle, sin embargo la actual calle ya urbanizada prolonga sus servicios, al menos suministro y alumbrado público hacia el Suelo No Urbanizable atravesando una parcela calificada como edificable. Dado el criterio que se ha siguiendo en este municipio de prolongar la mayoría de las calles hasta el SNU pensando en el futuro crecimiento y dada la existencia de servicios urbanísticos, llama la atención que esta calle no se prolongue para poder colmar racionalmente esta manzana en un futuro. En consecuencia, deberá modificarse el plano de alineaciones con la inclusión de este vial.

D).—Creación de nuevo Suelo Urbanizable.

D.1).—Suelo Urbanizable Delimitado.

El Suelo Urbanizable Delimitado propuesto por el PGOU, cumple con las determinaciones mínimas exigidas en el artículo 37 de la Ley 5/1999 para este tipo de suelo:

Artículo 37. Suelo urbanizable delimitado.

En suelo urbanizable delimitado el Plan General contendrá las siguientes determinaciones:

- a) División en sectores para su desarrollo en Planes Parciales.
- b) Condiciones, plazos y prioridades para la urbanización de los diferentes sectores.
- c) Desarrollo de los sistemas generales con la precisión suficiente para permitir la redacción de Planes Parciales.
- d) Trazado de las redes fundamentales de comunicaciones y servicios.
- e) Asignación de usos globales, intensidades, tipologías y densidades edificatorias de las diferentes zonas que se establezcan
- f) Aprovechamiento medio de cada sector y de todo el suelo urbanizable delimitado.
- g) En su caso, el Plan General podrá señalar el sistema o sistemas de actuación previstos, incluso con carácter alternativo, para la ejecución de los diferentes sectores.
- h) Reserva de terrenos con destino a la construcción de viviendas protegidas conforme a la legislación de vivienda.

El Plan General establece un único sector para el desarrollo completo del Sector 1.

Se establece para su gestión el sistema de cooperación dada la propiedad municipal de la totalidad de los terrenos y fija un plazo de desarrollo del mismo de 6 años.

En el Plano O.4.1 se establece la conexión del Sector con los Sistemas Generales así como el trazado de las redes fundamentales de los servicios urbanísticos para desarrollar el Plan Parcial.

Se asignan los usos, tipología y densidades edificatorias en el Título VI «Régimen Urbanístico del Suelo Urbanizable» de las Normas Urbanísticas del PGOU.

En el anexo 6 se calcula el aprovechamiento medio del Sector aplicando el coeficiente de homogeneización para este uso concreto, resultando 0.54 m²/m² de aprovechamiento medio

Queda justificada la clasificación de este Suelo Urbanizable en la no existencia de Suelo Industrial en el municipio y las demandas tanto de la población como de la Corporación Municipal que se señalan en la memoria del documento. Por tanto, no se encuentra ningún inconveniente técnico ni legal para informar favorablemente este Sector de Suelo Urbanizable Delimitado puesto que cumpliría tanto los requisitos de la Ley 5/1999 como las determinaciones previstas en el art. 36 del Decreto 52/2002 para su inclusión en esta categoría de suelo.

D.2).—Suelo Urbanizable No Delimitado.

El Suelo Urbanizable No Delimitado propuesto por el PGOU cumple sobradamente con las determinaciones mínimas exigidas en el artículo 38 de la Ley 5/1999 para este tipo de suelo:

Artículo 38. Suelo urbanizable no delimitado.

En el suelo urbanizable no delimitado, el Plan General establecerá, ya sea con carácter general o referido a áreas concretas del mismo, los usos, densidades y edificabilidades globales, los usos incompatibles con esta categoría de suelo, la delimitación de sectores o, en su defecto, las condiciones para proceder a su delimitación garantizando su adecuada inserción en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a la delimitación posterior. Tales criterios podrán establecerse con carácter general o diferenciado para cada una de las áreas en que se hubiera dividido a estos efectos el suelo urbanizable no delimitado y podrán referirse a aspectos tales como los relativos a magnitud, usos, dotaciones, equipamientos, sistemas generales que deban ejecutarse y conexiones con los mismos, mayores reservas de terrenos respecto de las legalmente exigibles para la construcción de viviendas protegidas, habilitando a la Administración para tasar su precio o renta, así como prioridades para garantizar un desarrollo urbano racional y sostenible ambiental y económicamente, todo ello con la finalidad de garantizar la adecuada inserción de cada nuevo sector en la estructura urbanística municipal. En



particular, el Plan General podrá condicionar la delimitación o desarrollo de los sectores de suelo urbanizable no delimitado al desarrollo de los de suelo urbanizable delimitado previstos en el mismo.

El Plan General establece los criterios para la delimitación de sectores en el art. 164 de la Normas Urbanísticas.

Se establece el uso característico y los usos compatibles para este tipo de suelo.

Se establecen las características fundamentales de los servicios urbanísticos para desarrollar el Plan Parcial.

Se asignan los usos, tipología y densidades edificatorias en el Título VI «Régimen Urbanístico del Suelo Urbanizable» de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Se propone incluso como sistema de actuación la Compensación.

También queda fijado por el PGOU el aprovechamiento medio resultando 0.75 m²/m².

En el Plano O.4.2 se establece la conexión del Sector con los Sistemas Generales.

El Área 1 propuesta como Suelo Urbanizable No Delimitado podría cumplir, por sus características y su situación respecto al núcleo urbano, con la clasificación de Urbanizable Delimitado si bien es cierto que no quedaría justificada esta clasificación por el criterio de consolidación, dado que casi 1/3 del Suelo Urbano se encuentra sin edificar. La superficie de Suelo Urbano sin edificar supone una oferta de suelo residencial suficiente a corto y medio plazo que justifica que estos terrenos no sean de urbanización prioritaria y por tanto justifica su clasificación como Suelo Urbanizable No Delimitado.

No obstante, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la nueva Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, relativo a la clasificación de los terrenos como Suelo Urbanizable regulando que los planes generales establecerán un plazo máximo para la transformación del suelo urbanizable que se clasifique y que transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado la ejecución de la urbanización, el plan general podrá establecer la desclasificación sin más trámites del suelo urbanizable, del mismo modo se dice que en defecto de previsión en el planeamiento a los efectos de lo establecido en el nuevo texto legal y en la legislación estatal el plazo máximo será de diez años desde la aprobación definitiva.

También debe tenerse en cuenta el régimen transitorio de la Ley 3/2009 que en su disposición transitoria novena relativa al régimen aplicable a la delimitación de sectores, establece que la aprobación inicial de planes parciales que delimiten sectores en el suelo urbanizable no delimitado clasificado bajo el régimen resultante de la Ley 6/1998, de 13 de abril, y la Ley 5/1999 de 25 de marzo (supuesto en el que se incluiría la clasificación propuesta) requerirá previo informe favorable, de carácter vinculante, del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Esto significa, que no podrá aprobarse inicialmente un Plan Parcial para desarrollar el sector de suelo urbanizable no delimitado que ahora se propone sin que previamente se haya solicitado informe sobre la delimitación del sector al Consejo Provincial de Urbanismo.

Igualmente y respecto al sistema de compensación propuesto para el desarrollo de este suelo urbanizable, debe la disposición transitoria undécima de la Ley 3/2009 para la ejecución del planeamiento que establece:

«1. Lo establecido en esta Ley para la ejecución del planeamiento no será de aplicación cuando a su entrada en vigor se hubiesen aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación, el proyecto expropiatorio o el proyecto de obras ordinarias correspondientes a la actuación de que se trate o se hubiese otorgado licencia condicionada a la simultánea ejecución de la urbanización». Por lo tanto, para la ejecución debe aplicarse la regulación contenida en la Ley 3/2009 que establece el plazo de un año desde la aprobación definitiva del planeamiento para presentar el programa de compensación en condiciones para ser aprobado inicialmente y transcurrido dicho plazo sin que lo hayan presentado, la gestión indirecta por compensación quedará sustituida por la gestión indirecta por urbanizador por ministerio de la Ley y podrán presentarse alternativas de programa de urbanización que el municipio deberá tramitar conforme a lo establecido en el nuevo marco legal (art. 159.4 de la Ley 3/2009).

E).—Modificaciones en las Normas Urbanísticas y Regulación de las Condiciones Estéticas.

En la adaptación del PDSU a PGOU se desarrollan con más precisión los títulos incluidos en el PDSU que se completan con nuevos títulos.

En términos generales se consideran correctas las Normas Urbanísticas. No obstante, deberán corregirse en los siguientes términos con el fin de facilitar la interpretación de los técnicos municipales:

En el Anexo de la Memoria se establecen varios coeficientes de homogeneización que son:

Residencial Intensivo 1.



Residencial Extensivo 1,2.
Industrial 0,9.
Terciario 1.
Comercial 1.
Agropecuaria 0,8.

Aunque llama la atención que en las Normas Urbanísticas no tienen su reflejo porque únicamente se establece una ordenanza para uso residencial, cuando en el anexo se corresponde con dos coeficientes diferentes, en consecuencia deberá unificarse en una sola magnitud.

Deberá concluirse el artículo 105 «Ocupación» dado que se comienza la última frase refiriéndose a balcones y construcciones subterráneas y no se establece su computo de ocupación.

Lo mismo ocurre con el art. 109 «Superficie edificada» en la que se expresa que computarán al 50% terrazas, porches...etc.. y nada se establece de los balcones. Tampoco queda claro si los sótanos y semisótanos computarán en parte cuando sobresalgan hasta un metro de la rasante.

En el artículo 113 «Plantas de Pisos» se establece una altura mínima para uso vivienda de 2,20 m de altura mínima que incumple con el DB SUA del CTE que establece una altura mínima para vivienda de 2,50 m. de igual modo en el art. 66 b) deberá establecerse para las zonas de paso una altura mínima de 2,10 m. en zonas de uso restringido y 2,20 m en el resto de las zonas tal y como establece el DB SUA

El artículo 118 «Patios» se establece la dimensión mínima de patio de $\frac{1}{4}$ de la altura de la coronación del edificio. Se deberá incluir también las dimensiones mínimas que fija el DB HS3 del CTE, «los espacios exteriores y los patios con los que comuniquen directamente los locales (...) deben permitir que en su planta se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a un tercio de la altura del cerramiento más bajo de los que lo delimitan y no menor que 3 m»

Deberá aclararse el artículo 108 «Altura de la edificación» puesto que según lo indicado la altura máxima se mide hasta el último forjado de piso, es decir el suelo de la entrecubierta. Dado que las construcciones por encima de la altura sólo se permiten dentro de una línea que arranca desde la altura máxima a 45°, todas las entrecubiertas deberán ser retranqueadas, tipología edificatoria que no se ajusta a la tradicional de los pueblos de la provincia.

En el Título I se establece la obligatoriedad de solicitar la Cédula de Habitabilidad, trámite que quedó derogado para las obras de nueva construcción en el Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón.

Por otro lado y en cuanto a la regulación del Título I.—Disposiciones Generales en su capítulo 2º.—Conservación, Seguridad y Ruinas, debe tenerse en cuenta que en la nueva Ley 3/2009 ha cambiado considerablemente su regulación.

F).—Regulación del Suelo No Urbanizable.

Queda definida la regulación del Suelo No Urbanizable en el Título VII de las Normas Urbanísticas. Este título deberá ser complementado con todas las prescripciones señaladas en el apartado de la de Adaptación de este informe, que se concretan en añadir en los planos todos supuestos de Suelo No Urbanizable Especial y añadir la regulación del mismo y en tener en cuenta que la nueva Ley 3/2009, de 17 de junio, ha modificado considerablemente los usos permitidos en esta clase de suelo, no permitiéndose el uso de vivienda unifamiliar aislada ni las renovaciones con cambio de uso excepto para los usos contemplados en la normativa sobre turismo. Aspectos que deberán tenerse en cuenta a pesar de que la tramitación del presente documento se haya realizado con arreglo a la Ley 5/1999.

Debe tenerse en cuenta que con fecha 26 de mayo el Gobierno de Aragón por Decreto 94/2009 aprobó la Revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y que en estas se prohíben expresamente las Áreas de Expansión Ganadera y que esto sería contrario a lo dispuesto en el art. 182 de las Normas Urbanísticas del documento técnico presentado para informe.

En virtud de lo expuesto, El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, acordó:

Primero.—En lo referente a la Adaptación mediante el procedimiento de Modificación informar favorablemente el Suelo Urbano propuesto y el Suelo no Urbanizable Genérico porque cumple con las exigencias establecidas en la Disposición Transitoria Segunda apartado 4 b) del D. 82/2002 para la adaptación como Planes Generales de los Planes de Delimitación de Suelo Urbano, con Ordenanzas en Municipios con población inferior a 2000 habitantes pero superior a 800 habitantes.

Suspender el informe en lo relativo al S.N.U. Especial puesto que no resulta completo el régimen de protección presentado y por la necesidad de incluir en los Planos 0.1 y 0.2 los Yacimientos arqueológicos que sí aparecen en la Memoria y en las Normas Urbanísticas.



Estos cambios necesariamente implicarán un nuevo trámite de información pública como consecuencia de las Modificaciones sustanciales en el documento aprobado inicialmente.

Segundo.—En lo referente a la Modificación nº 1 del Plan General adaptado:

A) Ampliaciones de Suelo Urbano

Informar favorablemente estas modificaciones por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales exigidos por el planeamiento vigente, con los siguientes reparos:

Deberá corregirse el aprovechamiento medio de la ficha de la Unidad de Ejecución 2 dado que se expresa erróneamente el aprovechamiento medio que se calcula en el anexo 5 de la memoria.

Se deberá corregir en la memoria y sus cuadros de superficies la superficie de la Unidad de Ejecución 2 que no coincide en algunos casos con la utilizada para el cálculo del aprovechamiento medio.

Se deberán volver a comprobar las superficies de Suelo Urbano Consolidado dado que en las tablas se considera una superficie de 17.875 m² y en la memoria justificativa se establecen 18.477 lo que podría suponer un nuevo cálculo de las reservas establecidas en el art. 74.3, aunque esto no supone un incumplimiento de los requisitos especiales de este artículo puesto que se han hecho previsiones por encima de las necesarias.

En la zona de ampliación C delimitada al sur por el Cº San Roque deberán incluirse dentro del Límite del Suelo Urbano las calles a las que da frente esta manzana ya que cuentan con la condición para considerarse Suelo Urbano Consolidado.

Se deberán incluir en Suelo Urbano los terrenos situados frente a las naves almacén ubicadas en la prolongación de la C/ Larga hacia la Laguna del Cañizar puesto que reúnen todos los requisitos para su inclusión en esta categoría de suelo aunque al tratarse de un cambio sustancial en la delimitación propuesta deberá someterse de nuevo al trámite de información pública.

B) Cambios en la Zonificación del Suelo Urbano.

Informar favorablemente estas modificaciones por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales exigidos por el planeamiento vigente, con el reparo de que previamente a la Aprobación Definitiva se deberá obtener el Informe Favorable del Consejo Consultivo de Aragón, tal y como establece el art. 74.2 de la Ley 5/1999, como consecuencia de las supresiones de algunas de las Zonas Verdes

C) Cambios en las Alineaciones del Suelo Urbano.

Informar favorablemente estas modificaciones por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales exigidos por el planeamiento vigente, con el reparo de que debe modificarse el plano de alineaciones para incluir la calle a la que se hace referencia en la valoración de esta propuesta..

D) Creación de Nuevo Suelo Urbanizable

Informar favorablemente las modificaciones que establecen el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial y el Area 1 de Suelo Urbanizable No Delimitado de uso residencial por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales exigidos por el planeamiento vigente.

E) Modificaciones en las Normas Urbanísticas y Regulación de las Condiciones Estéticas.

Informar favorablemente estas modificaciones por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales exigidos por el planeamiento vigente, con las prescripciones previstas en la valoración de este acuerdo.

La eficacia del informe queda condicionada al cumplimiento de los reparos que se formulan en el mismo, para considerar que se da cumplimiento íntegro a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 5/1999.

Tercero.—Una vez que la Adaptación-Modificación, haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, deberá publicarse en Boletín Oficial para su entrada en vigor, tanto el acuerdo de aprobación definitiva como el texto íntegro de lo modificado, y remitir un ejemplar del documento técnico al Consejo Provincial de Urbanismo, debidamente diligenciado, de tal aprobación definitiva, por Secretaría del Ayuntamiento y visado por el colegio oficial correspondiente.

2.—Gea de Albarracín.—Informe sobre el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana.—CPU - 2010 / 167.

Mostrar conformidad con el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Gea de Albarracín, de acuerdo con lo previsto en el art. 14 c) del Decreto 101/2010 de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo.



3.—Calamocha. - Informe técnico-jurídico sobre la Modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana. COT- 2010/0166.

Fundamentos de derecho

Quinto.—El objeto de este expediente es modificar la ordenanza aplicable a un ámbito territorial del denominado «Polígono Agroalimentario» que pasaría de ser regulado por la ordenanza Industria Agroalimentaria a serlo por la ordenanza Industria Genérica.

Séptimo.—La propuesta de Modificación se concreta:

El planificador propone la modificación de la ordenanza aplicable a cuatro parcelas situadas en el denominado «Polígono Agroalimentario», que pasarían de estar reguladas por la ordenanza Industria Agroalimentaria a estarlo por la ordenanza Industria Genérica.

Lo justifica en el hecho de que los ámbitos de industria próxima compatible con uso residencial están prácticamente colmatados y no se puede dar una respuesta rápida ante posibles demandas de este tipo de suelo.

Octavo.—Analizado el contenido de la Propuesta, los servicios técnicos realizan la siguiente valoración:

El Plan General de Ordenación Urbana contempla dos ámbitos de suelo urbano de uso funcional industrial regulados por la ordenanza Industria Genérica, donde se permiten usos industriales compatibles con el residencial, industrias inocuas o calificadas como molestas. Estos ámbitos se encuentran situados en las márgenes de la travesía de la carretera N-234, uno en la entrada desde Teruel, donde se encuentra el Matadero y varias industrias relacionadas con los materiales de construcción, y un segundo en la salida hacia Zaragoza con varias instalaciones de prefabricados de hormigón.

Son ámbitos prácticamente colmatados que no pueden dar respuesta a una posible demanda de suelo de estas características, tal y como justifica el planificador.

Por otra parte, el Polígono Agroalimentario es un ámbito territorial situado a ambas márgenes de la carretera autonómica A-1508. Procede del Plan Parcial del denominado Sector 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y pasó a estar clasificado como suelo urbano consolidado tras la Adaptación de las mencionadas Normas a Plan General de Ordenación Urbana. Su uso funcional es industrial, siendo el uso principal las industrias cárnicas, que son calificadas como insalubres y que por ello no son especialmente compatibles con los usos residenciales. Por ello, parece adecuado destinar las parcelas entre el Casco urbano y la rotonda del enlace de la Autovía a industrias inocuas o a lo sumo molestas, tal y como se propone en este expediente. De las cuatro parcelas afectadas una de ellas está consolidada por el edificio del Centro COEX del Ministerio de Fomento, que es uso compatible, tanto en la ordenanza que actualmente rige el ámbito como en la propuesta.

Se mantiene el uso funcional y disminuye el aprovechamiento ya que la edificabilidad se reduce de 1,13 m²/m² a 1,00 m²/m² por lo que no es preciso acreditar el cumplimiento de los requisitos especiales establecidos en la legislación urbanística vigente.

Sin embargo deben corregirse algunos errores en la documentación técnica para poder considerar que el nuevo contenido del Plan se ha definido con el mismo grado de precisión a lo modificado y que por ello se da cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 78.1.b) de la Ley 3/2009.

En ese sentido, deberá corregirse el plano 2.1.—Calificación del suelo. Estructura urbana E:1/4.000, ya que se han omitido los cambios incluidos en el expediente de modificación puntual nº 3, que afectaban a la zona verde SG-ZV16, al sistema local de equipamiento SL-OE15 y al aparcamiento colindante a este último, asimismo el ámbito del suelo urbanizable delimitado SUZ-D9, debe quedar grafiado como tal, eliminando la ordenación pormenorizada que refleja, que presuntamente pertenece a un Plan Parcial, que carece de tramitación en Sede Autonómica. Del mismo modo debe prolongarse la grafía del sistema general viario RV-2 que corresponde con la autovía A-23.

Los mismos errores se reproducen en el plano 3.13 Condiciones de la edificación, alineaciones y límites, en el que además se ha omitido la grafía de los sistemas general y local de zonas verdes, y se ha alterado la escala, que ha pasado de 1:1.000 a 1:2.000, lo que empeora el grado de detalle del documento gráfico, cuestión que debe corregirse en la documentación que se apruebe definitivamente, en su caso.

El plano 7.—Sectorización en suelo urbano no se altera como consecuencia de la modificación propuesta y, en consecuencia debe suprimirse, tanto el plano como las referencias en la documentación escrita.

Respecto a la documentación normativa, la ficha correspondiente a la ordenanza 6 Industria agroalimentaria no ha sido actualizada con los cambios introducidos en la modificación puntual nº 3, expediente en el que se incrementa la ocupación máxima de parcela del 60 al 70%, este mismo error se reproduce en el apartado 4.1. de la Memoria.



En virtud de lo expuesto, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, acordó:

Primero.—Informar favorablemente con reparos, la Modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha, al considerar que se han cumplido los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos por el Ordenamiento vigente, sin embargo se estima que existen una serie de deficiencias en el documento técnico cuya subsanación es necesaria para considerar que la documentación presentada contiene los elementos precisos para dar cumplimiento íntegro a lo establecido en los art. 78.1 de la Ley 3/2009 y 154.1 del Decreto 52/2002.

Segundo.—Una vez que la Modificación, haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, deberá publicarse en Boletín Oficial para su entrada en vigor, tanto el acuerdo de aprobación definitiva como el texto íntegro de lo modificado, y remitir un ejemplar del documento técnico a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, debidamente diligenciado, de tal aprobación definitiva, por Secretaría del Ayuntamiento y visado por el colegio oficial correspondiente.

4.—Cretas.—Informe sobre la Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias Municipales.—COT - 2010 / 172

Fundamentos de derecho

Quinto.—El objeto de este expediente es asimilar el Suelo No Urbanizable Protegido de las vigentes Normas Subsidiarias a la clasificación de Suelo No Urbanizable Especial, definida en la Ley de Urbanismo de Aragón y permitir en el mismo la implantación de usos de utilidad pública.

Séptimo.—La propuesta de Modificación planteada se concreta en:

Se plantea la modificación del punto 2.3 de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales que regulan el Planeamiento y Edificación en Suelo No Urbanizable Protegido para la adaptación de la normativa y el reglamento de usos en Suelo No Urbanizable Protegido, a lo que determine la legislación vigente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el Suelo No Urbanizable Especial.

La actual regulación del art. 2.3 de las Normas Subsidiarias establece:

«No se determinan condiciones de Planeamiento y Edificación por estar prohibida toda actuación urbanística o constructiva en los terrenos así clasificados, permitiéndose únicamente un aprovechamiento agrícola o forestal.

Además de lo determinado en la correspondiente documentación gráfica se señalan a continuación aquellos parajes puntuales de especial protección: Cuevas de Calapatá y Poblado Ibérico de Castelletes.»

Se justifica la Modificación en la gran extensión de suelo clasificado como No Urbanizable Protegido dentro del término municipal y en la evolución de usos y edificaciones permitidas para este tipo de suelo por la legislación vigente aplicable en materia de urbanismo y ordenación del territorio de rango superior a las Normas Subsidiarias de Cretas, y en la necesidad urgente de organizar implantaciones de utilidad pública en este tipo de suelo en el municipio determinan la necesidad de adecuar la norma municipal a la legislación superior vigente, tal y como ésta ya requiere y asimilar el Suelo No Urbanizable Protegido de las Normas Subsidiarias a la clasificación de Suelo No Urbanizable Especial definida en la Ley de Urbanismo de Aragón.

La nueva redacción del art. 2.3 ahora queda desglosado en tres artículos y su redacción literal es la siguiente:

2.3.—Suelo no urbanizable especial

Art. 1.—Suelo No Urbanizable Protegido:

La denominación de la clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido queda asimilada a lo que determina la clasificación de Suelo No Urbanizable Especial definida en la Ley de Urbanismo de Aragón; tal y como ésta define el Suelo No Urbanizable que requiera algún tipo de protección especial.

Art. 2.—Planeamiento y Edificación en Suelo no Urbanizable Especial:

En Suelo No Urbanizable Especial no se podrán autorizar usos o edificaciones diferentes a los establecidos por la normativa urbanística y ambiental vigente en el momento de la solicitud de licencia. Usos y edificaciones regulados actualmente en los artículos 25 y ss. de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/ Matarranya.

Art. 25. Usos autorizables, mediante autorización especial, de actividades de interés público, construcciones e instalaciones vinculadas a la conservación o entretenimiento de las obras públicas, o vinculadas al medio natural, que precisen emplazarse en suelo no urbanizable especial.

1. Podrán autorizarse en suelo no urbanizable especial, a través del procedimiento de autorización especial, previsto en el art. 32 de la Ley 3/2009, de 17 de Junio, Urbanismo de



Aragón, aquellas instalaciones y construcciones que, reuniendo los requisitos de interés público y necesidad de emplazamiento en el medio rural, justifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La imposibilidad de implantación en suelo no urbanizable genérico.
b) Su integración en el medio natural y en el paisaje, a cuyo fin estarán sujetas al estudio de impacto paisajístico de acuerdo con las especificaciones del artículo 45.

2. Salvo que, por aplicación de la legislación en materia de evaluación de impacto ambiental, deban sujetarse a dicho procedimiento de control, podrán autorizarse en el suelo no urbanizable especial, los siguientes actos de edificación y usos del suelo:

a) Las infraestructuras e instalaciones de servicios públicos, tales como suministros de energía eléctrica, gas, televisión, radio o estaciones de telecomunicaciones.

b) Los campings, de acuerdo con la normativa sectorial.

c) Los albergues, refugios y demás edificaciones vinculadas a la explotación pública de los montes o de las actividades deportivas de montaña

3. Para los usos no previstos en el apartado anterior, y de conformidad con la legislación urbanística vigente, se aplicará el procedimiento establecido en la normativa de evaluación de impacto ambiental.

4. Podrán asimismo autorizarse en el suelo no urbanizable especial, a través del procedimiento de autorización especial previsto en el artículo 32 de la Ley 3/2009 Urbanística, edificaciones o construcciones vinculadas a la conservación o entretenimiento de las obras públicas y aquellas construcciones e instalaciones vinculadas al medio natural, siempre que no impliquen perturbación de su destino o naturaleza o lesionen los valores estéticos del entorno.

Se consideran construcciones e instalaciones vinculadas al medio natural, sin perjuicio de cualesquiera otras en las que así se acredite, las siguientes:

a) Centros de investigación de la naturaleza y construcciones vinculadas a la mejora del medio, tales como aulas de la naturaleza, observatorios, centros de interpretación de la naturaleza, etc.

b) Construcciones agrarias que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, tales como almacenes de maquinaria o de producción agrícola, establos y apriscos, etc, excepto instalaciones ganaderas intensivas.

Art. 3.—Usos no previstos en el Suelo No Urbanizable Especial:

Para los usos no previstos en el apartado anterior, y de conformidad con la legislación urbanística vigente, se aplicará el procedimiento establecido en el normativa de Evaluación Ambiental de Planes y Programas y Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Octavo.—Analizado el contenido de la propuesta, los servicios jurídicos realizan la siguiente valoración:

Tramitación.

El expediente cumple con todas las previsiones del art. 57 de la Ley 3/2009 ya que se trata de una modificación aislada del planeamiento general. No obstante, en la documentación presentada y más concretamente en la Descripción y Objetivos que aparecen en el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental existen unos errores terminológicos relativos al objeto de la modificación, que impedirían la tramitación como una Modificación Aislada y hacían necesaria la Revisión del planeamiento de primer orden. Esto es así porque en dicha Memoria, se hace referencia a la previsión de la reclasificación del Suelo no Urbanizable Protegido a Suelo No Urbanizable Especial adaptándolo a la Ley de Urbanismo de Aragón.

En este sentido debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria segunda apartado 1 de la Ley 3/2009, que establece que las normas Subsidiarias se adaptarán a la Ley 3/2009 cuando se produzca su Revisión. Por lo tanto, deberá eliminarse del documento técnico las referencias a que la modificación tiene por objeto adaptarse a la Ley 3/2009 ya que no es cierto este extremo, porque únicamente pretenden introducirse unos usos que están previstos en Directrices de la Comarca del Matarraña como permitidos en el vigente Suelo No Urbanizable Protegido de las Normas Subsidiarias.

Documentación.

En principio se adecuaría al alcance de la modificación propuesta, no obstante deberán presentarse los planos de la modificación en la misma escala y formato que los vigentes de las Normas Subsidiarias.

Contenido.

El Suelo No Urbanizable Protegido de las vigentes Normas Subsidiarias de Cretas contiene una regulación demasiado restrictiva en cuanto a los usos permitidos en este extenso ámbito de 1045 hectáreas, porque impiden cualquier actuación constructiva, lo que ha hecho imposible cualquier construcción o instalación que en principio hubiera podido llevarse a cabo



en esta categoría de suelo por no lesionar el valor específico del suelo según la normativa urbanística en vigor.

La modificación que ahora se presenta, surge como consecuencia de la necesidad de emplazar en dicho ámbito una Estación Depuradora de Aguas Residuales prevista en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de Aragón, obra en principio declarada de interés autonómico y que conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la vigente Ley 3/2009 de 17 de junio de Urbanismo de Aragón por remisión del art. 33 de dicho texto legal que regula el régimen del suelo no urbanizable especial, sería un uso de licencia directa municipal al tratarse de una construcción vinculada a la ejecución de una obra pública.

Por otro lado, no debe olvidarse que Cretas pertenece a la Comarca del Matarraña y que tiene aprobadas unas Directrices Parciales de Ordenación Territorial aprobadas por el Decreto 205/2008, de 21 de octubre del Gobierno de Aragón, en vigor desde el 7 de Noviembre de 2008. Las Directrices son un instrumento de ordenación Territorial de ámbito supramunicipal y la normativa de ordenación territorial prevista en las mismas es de carácter vinculante para sus destinatarios. Así, en las Directrices se regulan los criterios para la clasificación del suelo no urbanizable especial y los usos autorizables en esta categoría de suelo, siendo más restrictivos que los permitidos por la legislación urbanística en vigor en ese momento (Ley 5/1999 de 25 de marzo Urbanística de Aragón).

A la vista de lo descrito anteriormente, el objeto de la modificación propuesta resultaría ajustado a derecho puesto que además, en el art. 8 del texto de las Directrices Parciales se establece la necesidad de que los Municipios se adapten a las determinaciones previstas en la misma. No obstante, deberá eliminarse de la Modificación todas las referencias a que se dispone a Adaptar toda la regulación del Suelo No Urbanizable Protegido de las Normas Subsidiarias a las determinaciones de Suelo no Urbanizable Especial establecidas en la legislación urbanística actual, puesto que este procedimiento únicamente se puede llevar a cabo mediante la Revisión del planeamiento vigente, en este sentido también debe considerarse que el Municipio de Cretas está tramitando actualmente un nuevo Plan General.

En virtud de lo expuesto, El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, acordó:

Primero.—Informar favorablemente la Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Cretas, con los siguientes reparos, cuya subsanación permita considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a los artículos 78.1 de la Ley 3/1999 y 154.1 del Decreto 52/2002. En consecuencia la eficacia de este informe queda condicionada al cumplimiento de los siguientes reparos:

Deberán eliminarse de la documentación técnica las referencias a que la Modificación tiene por objeto «adaptarse a la Ley 3/2009». En consecuencia debe mantenerse la denominación de las vigentes Normas Subsidiarias como Suelo No Urbanizable Protegido.

En cuanto a la regulación del nuevo art. 2.3. de las Normas se deberá dar una nueva redacción manteniendo su título como Suelo No Urbanizable Protegido, eliminando el apartado 1 y añadiendo en su apartado 2 la redacción del vigente art. 33 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo.—Una vez que la Modificación, haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Cretas, deberá publicarse en Boletín Oficial para su entrada en vigor, tanto el acuerdo de aprobación definitiva como el texto íntegro de lo modificado, y remitir un ejemplar del documento técnico al Consejo Provincial de Urbanismo, debidamente diligenciado de tal aprobación definitiva, por Secretaría del Ayuntamiento y visado por el colegio oficial correspondiente.

5.—Calaceite.—Informe sobre la Modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias Municipales.—CPU - 2010 / 185

Fundamentos de derecho

Quinto.—El objeto de este expediente es la ampliación del Polígono Industrial «Las Lagunas», además de varias modificación de calificación del suelo en el polígono existente y de las ordenanzas de la edificación. El Polígono Industrial, clasificado actualmente como Suelo Apto para Urbanizar pasaría a estar clasificado como Suelo Urbano, mientras que la ampliación propuesta pasaría a clasificarse como Suelo Apto para Urbanizar.

Séptimo.—La propuesta se concreta en:

Submodificación 1).—Ampliación del Polígono Industrial.

Las vigentes Normas Subsidiarias contemplan un Sector de Suelo apto para urbanizar de uso funcional Industrial, el polígono Las Lagunas, que tiene una superficie de 43.451 m2.

Esta modificación plantea su ampliación hasta una superficie total de 71.469 m2, cuestión que justifica en la necesidad de suelo industrial para nuevas demandas y la reubicación de actividades radicadas en el casco urbano, demandas que actualmente no pueden ser satisfechas. Esta ampliación se realiza a costa de suelo no urbanizable genérico.



En el ámbito resultante, estarían regulados por Ordenanza de uso característico industrial 40.852,21 m², como espacios libres de dominio y uso público 8.998,18 m², 6.665,10 formarían parte de los equipamientos y los 14.960,78 m² de la red viaria.

En la globalidad del ámbito clasifica como suelo urbanizable delimitado 29.834,37 m² que incluyen 25.316,43 m² de los 28.018 m² reclasificados más 4.517,94 del actual SAU, concretamente parte del espacio libre de dominio público colindante a la ampliación, que se recalifica para uso funcional industrial, y el vial de conexión que se precisa para el acceso a la rotonda del actual polígono.

Clasifica como suelo urbano no consolidado un ámbito de 3.823 m² situado junto a la carretera CN-420, en el que incluye 1.151,46 m² del actual SAU más 2.671,54 m² del Suelo No Urbanizable Genérico colindante, en el que se ubican unos talleres que se pretenden regularizar, incluyéndolos en el polígono.

Por último los 37.811,67 m² restantes del SAU clasificado los grafía como suelo urbano en toda la documentación gráfica por lo que cabe entender que los asigna a esta clase de suelo.

Esta clasificación como suelo urbanizable delimitado es la que se apunta como más adecuada en el informe conjunto de las Direcciones Generales de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emitido con ocasión de la tramitación de este expediente, conforme a lo dispuesto en el procedimiento del art. 57 de la Ley 3/2009, por tratarse de un supuesto en el que resulta preceptiva la consulta ambiental.

Los terrenos clasificados como urbanizables y urbanos no consolidados son ordenados de forma pormenorizada y establece su desarrollo mediante dos unidades de ejecución de 29.834,37 y 3.823 m² de las que calcula el aprovechamiento objetivo y establece el sistema de actuación por cooperación para su desarrollo. La primera de las unidades es atravesada por el trazado de una vía pecuaria, ya afectada por el viario del polígono ya construido, que conserva su clasificación de suelo no urbanizable especial.

Realiza el cálculo de módulos de reserva de manera conjunta con el ámbito actual de S. A.U., ámbito del que reordena parcelas y espacios dotacionales para darles una configuración coherente con la ordenación pormenorizada de la ampliación propuesta.

La regulación de las parcelas de implantación industrial la realiza estableciendo un área de ocupación máxima y una sección tipo de la edificación, contenida en anexos, y una remisión normativa subsidiaria a las ordenanzas del Plan Parcial del polígono industrial ya construido.

En cuanto a las redes infraestructurales, se prevé el acceso al área a través del viario del polígono existente que a su vez conecta con la carretera CN-420 mediante intersección con carriles centrales de almacenamiento y espera.

El abastecimiento de agua conectará con la red municipal. Según los datos del Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental la concesión de aguas del Ayuntamiento de Calaceite asciende a 415.000 m³/año mientras que el consumo es tan sólo de 165.000 m³/año.

Respecto al saneamiento, las aguas residuales generadas conectan con la red municipal.

El suministro de energía eléctrica se realizará desde las redes de la Compañía ENDESA.

Submodificación 2).—Cambios en la calificación de espacios en el actual Polígono.

El planificador propone una redistribución de espacios en el polígono industrial para racionalizar su ubicación puesto que forma una unidad funcional homogénea con la ampliación propuesta.

De esta forma buena parte de los espacios libres de dominio y uso público situados tras las parcelas tipo B pasan a calificarse como parcelas industriales, y se incluirían en el suelo apto para urbanizar formando parte de la unidad ejecución nº 1, de la misma manera y sobre este espacio libre prevé un vial de conexión necesario para construir el anillo viario que vertebrará la zona de ampliación del polígono industrial que también formaría parte del suelo apto para urbanizar.

Respecto a estas nuevas parcelas industriales establece un galibo de implantación y unas propuestas de edificación.

En la parte del ámbito que se propone clasificar como suelo urbano, se produce la apertura de un vial en la zona norte junto a la carretera CN-420 para dar acceso al denominado subámbito 2 de la ampliación. Asimismo una zona de equipamiento técnico situado en el extremo meridional del ámbito pasaría a ser espacio libre de dominio y uso público.

Submodificación 3).—Modificaciones en la regulación normativa de las parcelas tipo A del actual Polígono.

El planificador propone una modificación de Normas urbanísticas aplicables a las parcelas tipo A del actual polígono, que tiene su reflejo en el documento gráfico en el plano O-005 Superposición de la propuesta de ordenación del Área Industrial, del que se deduce la pretensión es eliminar el retranqueo a vial.



El objeto fundamental es regularizar la situación de las edificaciones construidas en estas parcelas que no han respetado el gálibo señalado en el planeamiento parcial.

Octavo.—Analizado el contenido de la propuesta, los servicios técnicos realizan la siguiente valoración:

Submodificación 1).—Ampliación del Polígono Industrial.

El polígono industrial de Las Lagunas es un ámbito territorial colmatado por la edificación por lo que, tal y como afirma el planificador, la localidad no dispone de suelo adecuadamente clasificado para dar respuesta a una posible demanda de suelo industrial por mínima que esta sea.

La clasificación propuesta para el ámbito territorial afectado por la modificación es la de suelo urbanizable delimitado, cuestión que debería matizarse ya que, dado que el instrumento de planeamiento de primer orden vigente son unas Normas Subsidiarias, formalmente debe denominarse Suelo apto para urbanizar; si bien, y en base al apartado 1 d) de la Disposición Transitoria Tercera de la vigente Ley 3/2009 y al tratarse de un suelo apto para urbanizar integrado en un área de reparto con varios sectores, debe regirse por las disposiciones de la Ley relativas al suelo urbanizable delimitado.

La propuesta contiene la ordenación pormenorizada del ámbito lo que es admisible en función de lo establecido en el artículo 43.2. de la Ley 3/2009 para los suelos urbanizables delimitados o suelos aptos para urbanizar asimilables, como es el caso.

Respecto a las determinaciones de ordenación pormenorizada cabe establecer lo siguiente:

— El documento contempla el desarrollo del ámbito territorial mediante dos unidades de ejecución, de las que establece su superficie y el aprovechamiento objetivo. Deberá calcular también el aprovechamiento medio de las mismas, aunque no es preciso que realice la comprobación sobre las diferencias de aprovechamiento a la que hace referencia el artículo 132.2. de la Ley 3/2009, puesto que la consideración del suelo apto para urbanizar como suelo urbanizable delimitado, en el mismo sentido al que hace referencia el informe previsto en el artículo 57.2 b), hace que las unidades de ejecución definidas deban corresponder a sectores diferentes. También deberá incluir en las fichas resumen de las unidades los plazos de ejecución correspondientes, ya que aunque se contempla el desarrollo en tres fases, no hay previsiones temporales al respecto.

— Los módulos de reserva se han calculado por separado para la totalidad del área industrial, considerando conjuntamente el ámbito ya clasificado y el de nueva clasificación, y para los sectores que propone de suelo urbanizable, comprobándose el cumplimiento de lo establecido tanto en el artículo 57 de la Ley 3/2009 como en el Decreto 52/2002, en consonancia con lo que prescribe la disposición transitoria décima del precitado texto legal.

Las conclusiones que aparecen en el documento son que se supera el mínimo dotacional de espacios libres de dominio y uso público en 1.851,26 m², el de equipamientos en 1.945,90 m² y las plazas de aparcamiento en 8 unidades.

Sin embargo y en apariencia, hay algunas de las zonas verdes propuestas que no cumplen con las condiciones de cómputo establecidas en el artículo 85 del Decreto 52/2002. Deberá por ello realizar las comprobaciones oportunas, para acreditar de una forma más estricta el cumplimiento de los módulos relativos a los espacios libres de dominio y uso público

— Cabe también concluir que cumple con las condiciones de edificabilidad máxima que señala el artículo 53.2.c) de la Ley 3/2009, ya que el planificador establece unas condiciones de ocupación que no abarcan la totalidad de la parcela y el número de plantas que se señalan en las secciones de la edificación propuesta es de una por lo que la edificabilidad nunca superará el valor de 1 m²/m² lo que daría cumplimiento al artículo mencionado. Sin embargo en el texto normativo debe incluirse una regulación más estricta de las condiciones de volumen de las edificaciones que precisen, como mínimo los valores numéricos de la edificabilidad y de la altura reguladora.

— También debe completar el documento con los planos necesarios para poder explicitar el trazado y las características básicas de las redes de comunicaciones y servicios y los correspondientes sistemas generales a las que conectan.

Las conexiones propuestas y la disponibilidad de recursos parecen aceptables, no obstante todo lo relativo al ciclo del agua deberá ser informado por el Instituto Aragonés del Agua previamente a la aprobación definitiva del expediente, si resulta procedente, tal y como establece el artículo 22 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y participación en la Gestión del agua en Aragón.

— En cuanto a la red viaria, realiza la previsión de aparcamientos, previendo 156 plazas en espacio público lo que supera en 8 las plazas mínimas necesarias en aplicación de los estándares de reserva, también están señaladas las alineaciones pero se echa en falta la



previsión de rasantes, que deberá realizarse con la precisión mínima que establece el artículo 73.1. del Decreto 52/2002.

Se observan también las siguientes deficiencias puntuales:

En el apartado 2.—Antecedentes urbanísticos de la Memoria, debe añadirse que el Ayuntamiento de Calaceite ha desistido expresamente del expediente de modificación puntual nº 3 de sus Normas Subsidiarias.

Debe modificarse el croquis realizado sobre la ortofoto de la página 9 de la memoria para excluir del ámbito del suelo industrial el trazado de la vía pecuaria. La misma consideración cabe hacer para los planos de información I-002 Polígono Industrial Las Lagunas. Estado Actual- Ámbito. I-003 Catastro. Estructura de la propiedad.

En el artículo 12.4 de las Normas urbanísticas se deben actualizar las referencias obsoletas al Decreto 2414/61 y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

En el plano de información I-004 Planeamiento vigente el actual polígono Las Lagunas debe figurar como suelo apto para urbanizar.

Deberán incluirse en anexo las condiciones de suministro eléctrico de la empresa suministradora.

Respecto a la inclusión de gran parte del actual polígono industrial como suelo urbano se considera correcta ya que se trata de terrenos que han adquirido tal condición por ser terrenos ya transformados y contar con todos los servicios urbanísticos como consecuencia de la ejecución del planeamiento, tal y como establece el artículo 12.c) de la vigente Ley 3/2009, aunque deberá incluir una referencia expresa al respecto en el documento escrito.

Submodificación 2).—Cambios en la calificación de espacios en el actual Polígono.

La zonificación propuesta del actual polígono industrial concentra gran parte de los espacios libres de dominio y uso público en una zona de mala accesibilidad situada tras las instalaciones industriales.

La nueva propuesta contempla una implantación más racional en la que los espacios libres ocupan zonas recayentes a la red viaria formando un colchón perimetral que hace de transición con el suelo no urbanizable y que minimiza el impacto paisajístico de las instalaciones industriales.

De los cuadros superficiales se puede deducir que la superficie de espacios libres de dominio y uso público en el ámbito del actual polígono se ha reducido de 5.052,67 a 3.293,52 que se prevén el ámbito de ampliación por lo que no se estaría incumpliendo lo establecido en el artículo 79.3 de la Ley 3/2009, ya que se mantienen los espacios de igual calidad a los previstos en el Plan. Como se produce una modificación de los usos del suelo, se aporta la relación de propietarios afectados, dando cumplimiento al apartado 4 del ya citado artículo 79.

Sin embargo debe mejorarse el grado de definición de la propuesta cuantificando superficialmente los ámbitos afectados por los cambios de calificación, y especialmente concretando la edificabilidad sobre parcela neta de las zonas de uso industrial y las demás condiciones de la edificación con su valor numérico.

Submodificación 3).—Modificaciones en la regulación normativa de las parcelas tipo A del actual Polígono.

Las Normas urbanísticas que regulan el polígono industrial establecen unas condiciones de galíbo de manera que las edificaciones deben ceñirse a una porción determinada de la parcela, que fija en la zona denominada A unos retranqueos a vial y a la linde posterior. La nueva propuesta establece una nueva zona de ocupación que elimina el retranqueo obligatorio a vial que ha sido incumplido de forma generalizada.

En los términos en que se formula la propuesta, cabe entender que no se produce la modificación de las condiciones básicas del aprovechamiento, fundamentalmente en lo relativo a edificabilidad que seguiría siendo de 0,6 m²/m² sobre la parcela neta, por lo que no se estaría produciendo una modificación del aprovechamiento sino tan sólo de las condiciones de su materialización, sin embargo sería conveniente que esta circunstancia relativa al mantenimiento de la edificabilidad neta sobre parcela se ratificara en la documentación escrita.

En virtud de lo expuesto, El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, acordó:

Primero.—Informar favorablemente la Modificación nº5 de las Normas Subsidiarias de Calaceite, con los reparos que aparecen en esta propuesta, cuya subsanación permita considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a los artículos 78.1 de la Ley 3/2009 y 154.1 del Decreto 52/2002. En consecuencia la eficacia de este informe queda condicionada al cumplimiento de los reparos formulados en el mismo.

Segundo.—Una vez que la Modificación, haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Calaceite, deberá publicarse en Boletín Oficial para su entrada en vigor, tanto el acuerdo de aprobación definitiva como el texto íntegro de lo modificado, y remitir un ejemplar



del documento técnico al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, debidamente diligenciado de tal aprobación definitiva, por Secretaría del Ayuntamiento y visado por el colegio oficial correspondiente.

6.—Cella.—Modificación nº 2 del Plan Especial de Mejora del Medio Rural.—CPU- 2010/73

Fundamentos de derecho

Sexto.—El instrumento de planeamiento general vigente en la localidad de Cella es un Plan General de Ordenación Urbana procedente de la Adaptación mediante modificación de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, procedimiento realizado al amparo de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; y aprobado definitivamente en fecha 22-05-2001.

Previamente a este procedimiento, y al amparo de lo establecido en el Decreto 78/1995, de 18 de abril, por el que se regularon las Áreas de expansión ganadera, el Ayuntamiento de Cella promovió un Plan Especial de Mejora del Medio Rural que afectaba a un ámbito territorial de 183.461 m² situado junto a la denominada carretera de las Granjas, a unos cuatro kilómetros del suelo urbano. Este expediente fue aprobado definitivamente, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en fecha 3-10-1996.

De este planeamiento especial se ha tramitado en Sede Autonómica una única modificación puntual, que fue aprobada definitivamente en fecha 14-04-2003.

Séptimo.—En relación con el objeto del presente expediente de Modificación nº 2 del Plan Especial de Mejora del Medio Rural en el municipios de Cella, decir que se trata de modificar la configuración de las parcelas 5 a 8 del área ganadera de Cella y de los espacios ajardinados y de infraestructuras colindantes.

Octavo.—Analizado el contenido del expediente y Proyecto técnico remitidos, cabe establecer la siguiente valoración:

El planificador propone la ampliación de la parcela nº 5 del Plan Especial y como consecuencia de ello desplaza hacia el este los emplazamientos de las parcelas 6 y 7 y regulariza el límite de la 8, reorganizando los espacios ajardinados situados entre las parcelas y disminuyendo la superficie de los espacios de infraestructuras.

Lo justifica en la necesidad de ampliación de la explotación ubicada en la parcela nº 5 como consecuencia del cierre de una explotación del mismo propietario en suelo no urbanizable, que incumple distancias con otras explotaciones. De esta manera la actividad que se ejerce en precario se trasladaría al Área Ganadera.

Como consecuencia de la ampliación la superficie de las parcelas ganaderas se amplía en 1.634 m² y la de espacios ajardinados en 213 m², todo ello a costa de los espacios de infraestructuras que se disminuyen en 1.847 m².

El planificador justifica que son suficientes los espacios infraestructurales previstos porque en el espacio que se reduce estaba previsto construir, además de una fosa de purines, un centro de transformación que no va a ser preciso, ya que el proyecto de obras que se redactó y ejecutó en su día no lo consideró necesario en base a la demanda máxima previsible.

El Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueban las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, establece en su Disposición Adicional Primera apartado 2 que en el ámbito de las áreas de expansión ganadera definitivamente aprobadas por las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, podrán desarrollarse las actividades ganaderas permitidas por el instrumento de su creación, con arreglo a las condiciones establecidas en el mismo.

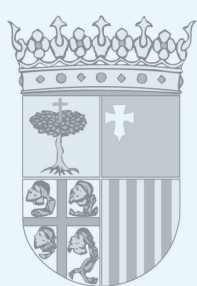
En este sentido, la distribución de parcelas propuesta con esta modificación cumple con los condicionantes de distancias establecidos en el Plan Especial vigentes en el momento de aprobación definitiva del mismo.

Por otra parte, en este ámbito territorial, y en las veintiséis parcelas previstas, tan sólo se han instalado cuatro explotaciones ganaderas, y la que se pretende ampliar cumpliría no sólo el régimen de distancias del Plan Especial sino también las establecidas con carácter general en el Anexo VIII del Decreto 94/2009. Por todo ello, se considera justificada la modificación propuesta.

Sin embargo debe mejorarse el grado de definición de la misma y por ello, y en lo relativo a la documentación escrita, debe completarse mínimamente el apartado Antecedentes, ya que en su actual redacción lo único que aporta es que la modificación se tramita por encargo del Ayuntamiento, sin referencia alguna al documento original ni a las modificaciones aprobadas con anterioridad.

En lo relativo a la documentación gráfica se echa en falta el plano O.3 Parcelación que también se ve afectado por la modificación.

En virtud de lo expuesto, El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, acordó:



Primero.—Informar favorablemente la Modificación Nº 2 del Plan Especial de Mejora de Medio Rural de Cella con los reparos que aparecen en esta propuesta, cuya subsanación permita considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a los artículos 78.1 de la Ley 3/2009 y 154.1 del Decreto 52/2002. En consecuencia la eficacia de esta propuesta queda condicionada al cumplimiento de los reparos formulados en la misma.

Segundo.—Una vez que la Modificación del Plan Especial informada haya sido objeto de Resolución definitiva por el Ayuntamiento de Cella, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, un ejemplar del documento aprobado definitivamente, diligenciado de tal aprobación por la Secretaría del Ayuntamiento implicado y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y art. 8.d) de la Ley 3/2009, de 17 de Junio, Urbanística de Aragón, que garantiza el deber de colaboración de la Administración Pública en relación con la actividad urbanística

7.—Jabaloyas.—Informe sobre Declaración de Bien de Interés Cultural, categoría de conjunto de interés cultural.—CPU-2010 / 81

Informar favorablemente la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, conjunto histórico de Jabaloyas.

8.—Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable, previa a la licencia municipal de obras para construcción de una vivienda unifamiliar en zona de Borde de Núcleo sita en el polígono 11, parcela 285 del Suelo no Urbanizable de Pozuel del Campo, promovida a instancia de Pilar Muñoz Marco, condicionada a que la parcela de 13.511 m² quedará vinculada registralmente a la edificación, no pudiéndose construir en ella ninguna otra vivienda ni aún con servicios autónomos, y no alterando su clasificación como Suelo No Urbanizable.

9.—Calanda.—Informe técnico, previo a la autorización especial municipal para la instalación de un equipo de telecomunicaciones, en el polígono 20, parcela 227 del suelo no urbanizable. Promotor: Vodafone España, S. A.U. - COT. 44 / 2010 / 33.

Tercero.—Objeto y descripción técnica de la instalación

Se trata de la construcción e implantación de la nueva estación base de telefonía móvil y elementos anexos a la instalación, así como realizar las obras de desmontaje de la estación base existente. Estará formada por:

—Cerramiento o vallado periférico de dimensiones rectangulares 6 x 10 m.

—Estructura autosoportada o torre de 40 m., donde se instalarán los sistemas radiantes de la estación base.

—Losa de hormigón donde se colocarán los equipos de intemperie.

Ubicación: La Estación Base se ubica dentro del suelo clasificado como No Urbanizable Genérico. Y se accede directamente desde la carretera y luego por camino existente hasta la misma.

Servicios Urbanísticos: El suministro eléctrico será en baja tensión, realizando un nuevo vano de 25 m. hasta el poste del emplazamiento de la Base de Telefonía.

Cuarto.—Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente.

Fundamentos de derecho

Tercero.—Resulta de aplicación en el municipio de Calanda:

1º.—Planeamiento Municipal: Plan General de Ordenación Urbana, Capítulos IV y V, donde se establecen las siguientes condiciones:

—Edificabilidad máxima: 0,02 m²/m²

—Distancia mínima a linderos: 10 m.

—Altura máxima: 7 m. y 2 plantas (Baja +1).

2º.—Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, art. 31 relativo a la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial, más concretamente el apdo. a) del mencionado precepto que establece:

En suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento regulado en el art. siguiente y de conformidad con el régimen establecido, en su caso, en las directrices de ordenación del territorio, en el plan general o en el planeamiento especial, y siempre que no lesionen los valores protegidos por la clasificación del suelo como no urbanizable, las siguientes construcciones e instalaciones:

a) Construcciones e instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social y hayan de emplazarse en el medio rural. Se consideran incluidas en este grupo construcciones e instalaciones tales como las destinadas a las explotaciones de los recursos naturales o relacionadas con la protección del medio ambiente, incluida la vivienda de personas que deban permanecer permanentemente en la correspondiente explotación; las infraestructuras de



telecomunicaciones; las construcciones e instalaciones destinadas a usos de carácter científico, docente y cultural, usos de carácter recreativo y deportivo; las destinadas a usos agrarios no incluidas en el artículo 30.1.a); las extracciones, depósitos y beneficios de recursos minerales, de combustibles sólidos y de desechos o chatarras y los vertederos de residuos sólidos; instalaciones ganaderas que por su tamaño no guarden relación con la naturaleza y destino de la finca; industrias y almacenes que por sus características deban situarse en el medio rural, y las de las agrupaciones de defensa sanitaria

Cuarto.—Analizada la documentación presentada, los servicios técnicos del Consejo han realizado la siguiente valoración:

Uso: Se justifica el interés público en la Memoria del Anexo al proyecto, por estar las telecomunicaciones consideradas como servicios de interés general conforme a la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Condiciones Urbanísticas. En relación a la distancia a linderos, no cumple con la distancia permitida de 10 m. En este sentido se pronuncia el técnico municipal en su informe de 20 de octubre de 2010, en el que se especifica que: «En los planos que se adjuntan, la torre se encuentra a una distancia a linderos de 10,90 m. y el resto de equipos a una distancia inferior. Luego no cumple la distancia mínima establecida de 10 m. Tanto la torre como el resto de equipos necesarios para su funcionamiento, deberán estar a 10 m. de distancia».

En virtud de lo expuesto, El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, acordó:

Primero.—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras para la instalación de un equipo de telecomunicaciones, en el polígono 20, parcela 227 del suelo no urbanizable de Calanda, promovido a instancia de Vodafone España, S.A.U., por incumplir el parámetro de los 10 metros de distancia desde la instalación a linderos, que se establece en el Plan General de Ordenación Urbana de Calanda.

10.—Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable, previa a la licencia municipal de obras de línea subterránea de media tensión, en el suelo no urbanizable de Monreal del Campo, promovido a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, condicionado a obtener autorización de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), por discurrir parte de la línea por zona de protección del ferrocarril.

11.—Manzanera.—Informe técnico, previo a la autorización especial municipal para la ampliación de una nave para nuevo almacén, con emplazamiento en el polígono 7, parcela 77 y polígono 8, parcelas 53,54,55,57,59 del suelo no urbanizable especial. Promotor: Silk Descanso, S. L.U. - CPU- 2010/110.

.Antecedentes de hecho

Tercero.—Objeto y descripción técnica de la instalación: La actuación consiste en la ampliación de la nave existente para nuevo almacén, dicha ampliación se sitúa adosada a la nave existente, incorporando un pórtico más al conjunto de la nave existente con las mismas características que ésta, 15 m de luz, con una longitud 42,10 m y altura 6m, con una superficie de 656,45 m.

La ampliación se resuelve en planta baja, aunque no se conecta con la nave existente mediante circulación interior, teniendo el acceso desde el exterior.

Para la fachada se utilizan los mismos materiales que los de la nave existente tratando de dar una imagen unitaria del conjunto resultante, usando paneles sándwich prefabricados de hormigón de 15 cm. De espesor con acabado en canto lavado gris árido río para el zócalo y acabado canto lavado blanco macael para las partes altas.

La construcción existente se ubica al Sureste del término municipal de Manzanera, junto a la Ctra. A-1514.

La actual nave industrial se encuentra ubicada de manera aislada, en una parcela rústica formada por parte de la parcela 77 del polígono 7 de 2.598 m² y las parcelas 55 y 57 del polígono 8 de superficie conjunta 7.402.

Fundamentos de derecho

Tercero.—Resultado de aplicación en el municipio de Manzanera:

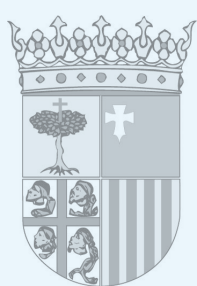
1º.—Planeamiento Municipal: El municipio cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, procedente de la Homologación, acreditada el 22 de diciembre de 2000, de sus Normas Subsidiarias Municipales con las siguientes condiciones:

1.—Uso: de interés público.

2.—Altura máxima: 7 m. (en instalaciones puede ser mayor si está justificado).

3.—Parcela mínima: 10.000 m². Se podrán admitir terrenos de la misma propiedad que, aún ubicados en distintos emplazamientos dentro del municipio, puedan sumar las dimensiones necesarias.

4.—Retranqueos a linderos 5 m. Los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 m. al eje del camino.



5.—Deberá presentar análisis de impacto ambiental, según art. 4.4.9.

2º.—Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón: Resulta de aplicación el Régimen de SNU Especial, art. 33 de dicho Texto legal, puesto que la actuación está incluida en el LIC «Sierra de Javalambre II». Este artículo establece:

1. En el suelo no urbanizable especial está prohibida cualquier construcción, actividad o cualesquiera otros usos que impliquen transformación de su destino o naturaleza, lesionen el valor específico que se quiere proteger o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido por los instrumentos de ordenación territorial, los planes de ordenación de los recursos naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico.

2. Los instrumentos previstos en el apartado anterior podrán prever actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en suelo no urbanizable especial sin lesionar el valor específico que se quiera proteger o infringir el concreto régimen limitativo establecido en el planeamiento o legislación sectorial. Para la autorización de estos usos se aplicarán, en su caso, los procedimientos establecidos en los artículos 30 a 32 para la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones, licencias o controles ambientales o de otro orden que pudieren resultar preceptivos.

3. No podrán autorizarse construcciones, instalaciones o usos que no estén previstos en los instrumentos señalados en el apartado primero.

Por remisión de este art. y al tratarse de una construcción considerada de Interés Público, debe aplicarse el procedimiento especial de autorización, regulado por el art. 32, al ser un supuesto que encaja en el art. 31 a) que establece:

a) Construcciones e instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social y hayan de emplazarse en el medio rural. Se consideran incluidas en este grupo construcciones e instalaciones tales como las destinadas a las explotaciones de los recursos naturales o relacionadas con la protección del medio ambiente, incluida la vivienda de personas que deban permanecer permanentemente en la correspondiente explotación; las infraestructuras de telecomunicaciones; las construcciones e instalaciones destinadas a usos de carácter científico, docente y cultural, usos de carácter recreativo y deportivo; las destinadas a usos agrarios no incluidas en el artículo 30.1.a); las extracciones, depósitos y beneficios de recursos minerales, de combustibles sólidos y de desechos o chatarras y los vertederos de residuos sólidos; instalaciones ganaderas que por su tamaño no guarden relación con la naturaleza y destino de la finca; industrias y almacenes que por sus características deban situarse en el medio rural, y las de las agrupaciones de defensa sanitaria

3º.—Planes de ordenación de los Recursos Naturales, planes de protección de flora y fauna, LICs, ZEPAS, Red Natura 2000.

La Nave se ubica en zona LIC «Sierra de Javalambre II», por ello se solicita informe a INAGA, que establece: Ya que se trata de una edificación existente, no se prevén nuevos efectos significativos sobre los objetivos de conservación de dicho LIC».

4º.—Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón, por tener acceso hasta las naves desde la carretera A-1514. En este expediente no aparece informe de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Analizada la documentación presentada, los servicios técnicos del Consejo han realizado la siguiente valoración:

Uso: Es un uso de interés público y social en suelo no urbanizable Especial, declarado por el Ayuntamiento de Manzanera, en el que la Justificación de tal interés se establece por tratarse de una construcción destinada a una actividad económica como es la creación de una empresa, generadora de empleo dentro del municipio, fundado en la generación de empleo.

Condiciones Urbanísticas:

DATOS	P.G.O.U.	PROYECTO
Categoría del Suelo	Art.6.3.1.-Suelo No Urbanizable de Protección Especial Ordenanza 3.1.1."Delimitación y calificación del S.N.U. " Sierra de Javalambre"	
Uso del Suelo	Interés público	Cumple
Parcela	> 10.000 m2 modif. Nº 3	6.680 m2 + 5.140 m2 (parc. Adscritas) = 11.820 m2. Cumple
Altura máxima	7,00m	6,00m Cumple
Retranqueos	Artc.3.3.3 del P.G.O.U; 5,00m	No Cumple
Análisis de impacto Ambiental	Artc.4.4.9, del P.G.O.U;	No Está



En relación con la visita efectuada con fecha 26/11/2010 se constata de existencia de actuaciones sujetas a licencia (movimiento de tierras) colindante al edificio existente en parcela que no coincide con los aportados en la documentación técnica y administrativa. Por lo tanto parece que se están realizando obras de ampliación en terrenos que no coincidirían en la actuación propuesta.

La edificación anexa y no justificada en documentación técnica estaría dentro de la zona de servidumbre establecida en el art. 4.1 del Plan General de Ordenación Urbana.

En virtud de lo expuesto, El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, acordó:

Primero.—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras para la ampliación de nave para nuevo almacén, en el suelo no urbanizable especial de Manzanera, promovido a instancia de Silk Descanso S. L.U., puesto que no cumple con los retranqueos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Manzanera, para uso de interés público y por la constatación de que se está llevando a cabo las obras de ampliación sobre parcelas no documentadas.

Segundo.—Instar al Ayuntamiento de Manzanera para que proceda a la tramitación de una Modificación Puntual de su planeamiento, para incluir los terrenos sobre los que se instala la nave con otra clasificación de suelo.

12.—Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable, previa a la licencia municipal de obras de una base de telefonía móvil, emplazada en el Polígono 4, Parcela 48 del Suelo No Urbanizable de Alloza, promovido a instancia de Vodafone España, S. A.U. condicionado a presentar ante el Ayuntamiento, por parte del promotor, justificación de Título de la parcela mínima exigida en la legislación urbanística

13.—Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable, previa a la licencia municipal de obras de construcción de almacén municipal y accesos en el polígono 4, parcela 49b, 82, 83, 322a, 323, 324, 325, 326 del Suelo No Urbanizable de Beceite. Promotor: Ayuntamiento, condicionado a que las construcciones cumplan con las Normas de Directa Aplicación previstas en el Título Quinto de la Ley 3/2009, arts. 218 a 220 en concreto en lo relativo a la tipología de las construcciones y los materiales empleados así como el de la distancia a vías.

Igualmente se condiciona a lo establecido en el informe del INAGA de 27 de septiembre de 2010 y del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 22 de diciembre de 2010, así como de la inclusión del compromiso expreso de Inscripción en el Registro de la Propiedad, adscribiendo las construcciones a la parcela existente que impida su indivisibilidad posterior, tal y como se establece en el art. 32 de la Ley 3/2009.

14.—Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable, previa a la licencia municipal de obras de instalación de un centro de transformación de residuos ganaderos en el polígono 675, parcela 46 del Suelo No Urbanizable de Alcañiz. Promotor: Sirasa, S. A., condicionado a la obtención de Licencia Ambiental de actividades clasificadas conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2006 de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, y a la autorización por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por los posibles vertidos en el «Arroyo Val de Peñas Royas»

15.—Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable, previa a la licencia municipal de obras para la habilitación y ampliación de edificios destinados a uso hotelero (con 10 unidades habitacionales turísticas ligadas al hotel), áreas de recreo y golf de montaña, promovido por Inmovalencia, S. L., que se emplaza en la finca agrícola Mas de Conejos, ubicada en las parcelas 1, 2, 3 y 15 del polígono 15 y parcelas 4, 6 7, 11, 12, 13 y 14 del polígono 16 del municipio de Albentosa, ocupando la actuación una superficie total de 95,5 has, condicionado a incluir el compromiso expreso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente, que impida la divisibilidad posterior de la parcela, conforme a lo previsto en el art. 32 de la Ley 3/2009, así como las prescripciones establecidas en:

La Resolución de 30 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto.

El Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 18 de Octubre de 2010.

El Informe de INAGA, relativo al proyecto de Línea Aérea de Media Tensión 20 kv y Centro de Transformación de 50 kva sobre poste de intemperie, de fecha 26 de octubre de 2009 de acuerdo con lo previsto en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

La Resolución, de 17 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autorizan sondeos arqueológicos en los yacimientos de «Mas de Conejos I» y Mas de Conejos II».



Al Informe de la Dirección General de Carreteras de 22 de Febrero de 2010.

Al Informe del Viceconsejero de Turismo, de fecha 11 de septiembre de 2009.

Lo que se hace público en este Boletín, de conformidad con lo establecido en el art. 24 del decreto 101/2010 de 7 de junio.

Teruel, 16 de diciembre de 2010.—La Secretaria del Consejo, Ruth Cárdenas Carpi. Vº Bº de la Presidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Nuria Más Farré.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de cuatro contratos administrativos especiales.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales.
 - a) Organismo: Dirección General de Política Educativa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Innovación y Ordenación.
2. Obtención de documentación e información administrativa.
 - a) Dependencia: Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dirección: Avda. de Gómez Laguna, 25, 2ª planta, 50009 Zaragoza.
 - c) Teléfono: 976.715433. Fax: 976 715496
 - d) Página Web donde pueden obtenerse los pliegos:
<http://www.aragon.es> y <http://www.contratacionpublica.aragon.es>
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de licitación.
3. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: La realización de los servicios que se detallan en relación Anexa.
4. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver anexo II de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en Pº María Agustín, nº 36, Edificio Pignatelli, C.P. 50071 Zaragoza, así como en el resto de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, incluidas en la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón», número 43, de 14 de abril de 2008), o por correo según el procedimiento establecido en el artículo 80, puntos 2 y 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la fecha de apertura de las ofertas.
6. Apertura de las ofertas.
 - a) Dirección: Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Política Educativa.
 - b) Domicilio: Avda. Gómez Laguna, 25, 2ª planta.
 - c) Localidad: 50009 Zaragoza.
 - d) Fecha y hora de apertura del sobre 2 «Referencias técnicas y propuestas sujetas a evaluación previa», el décimo día natural, a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas, a partir de las 10:15 horas.
 - e) La fecha y hora de apertura del Sobre 3 «Oferta económica» se realizará en la sala de reuniones de la Dirección General de Política Educativa, sita en Avda. Gómez Laguna, 25 - 2.ª planta, C.P. 50009 de Zaragoza, el día 24 de marzo de 2011, a partir de las 12:15 horas.
7. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de este anuncio indicados en los pliegos serán por cuenta del/los adjudicatario/s (máximo 600,00 €).

Relación anexa

1. Objeto del contrato: Organización y ejecución del programa «Cursos de lengua inglesa en Canadá para alumnos durante el verano 2011».
 - Nº expediente: P.E. 1/2011.
 - Tramitación y procedimiento de adjudicación: Tramitación anticipada, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes.
 - Criterios de adjudicación: Anexos VI y VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.



- Presupuesto base de licitación (IVA excluido):
Importe sin IVA 117.359,00 € (ciento diecisiete mil trescientas cincuenta y nueve euros).
- Plazo de ejecución: Del 15 de mayo al 30 de agosto de 2011.
- Garantías exigidas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- 2. Objeto del contrato: Organización y ejecución del programa «Cursos de lengua francesa en Canadá para alumnos durante el verano 2011».
- N° expediente: P.E. 2/2011.
- Tramitación y procedimiento de adjudicación: Tramitación anticipada, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes.
- Criterios de adjudicación: Anexos VI y VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Presupuesto base de licitación (IVA excluido):
Importe sin IVA 36.000,00 € (treinta y seis mil euros).
- Plazo de ejecución: Del 15 de mayo al 30 de agosto de 2011.
- Garantías exigidas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- 3. Objeto del contrato: Organización y ejecución del programa «Cursos de lengua inglesa en Reino Unido o Irlanda para alumnos de 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria durante el verano de 2011».
- N° expediente: P.E. 3/2011.
- Tramitación y procedimiento de adjudicación: Tramitación anticipada, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes.
- Criterios de adjudicación: Anexos VI y VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Presupuesto base de licitación (IVA excluido):
Importe sin IVA 50.000,00 € (cincuenta mil euros).
- Plazo de ejecución: Del 15 de mayo al 30 de agosto de 2011.
- Garantías exigidas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- 4. Objeto del contrato: Organización y ejecución del programa «Cursos de lengua francesa en Francia para alumnos de 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria durante el verano 2011».
- N° expediente: P.E. 4/2011.
- Tramitación y procedimiento de adjudicación: Tramitación anticipada, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes.
- Criterios de adjudicación: Anexos VI y VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Presupuesto base de licitación (IVA excluido):
Importe sin IVA 29.985,00 € (veintinueve mil novecientos ochenta euros).
- Plazo de ejecución: Del 15 de mayo al 30 de agosto de 2011.
- Garantías exigidas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Zaragoza, 25 de enero de 2011.—El Director General de Política Educativa, Manuel Pinos Quílez.



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca», por el que se convoca la licitación de un contrato de Gestión de Estancias Diurnas en el Centro de Día de la Residencia, por procedimiento abierto, para su adjudicación con varios criterios de adjudicación, y tramitación anticipada.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente y órgano de contratación: Dirección de la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.
- c) N° de expediente: HU IASS RPM CH 9/2010

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Gestión de Estancias Diurnas en el Centro de Día en la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.
- b) Lugar de prestación: Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» en Huesca (Ctra. Grañén s/n)
- d) Plazo de ejecución: De 01/01/2011 o desde la firma del contrato al 31/12/2011.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: anticipada.
 - b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación
- 4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 117.307,69 € (Ciento diecisiete mil trescientos siete euros con sesenta y nueve céntimos) IVA excluido.**

5.—Garantías Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6.—Obtención de documentación e información:

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el modelo de proposición económica y demás información se podrán solicitar en días y horas hábiles de oficina, excepto sábados en:

- a) Entidad: Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca, domicilio Ctra. de Grañén s/nº (22196) Huesca, teléfono 974238451, fax 974238452 y página web del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>.

- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas y en <http://contratacionpublica.aragon.es>

7.—Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional según pliegos de cláusulas administrativas.

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación: En la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca (Ctra. Grañén s/n, 22196 Huesca), o en las unidades de registro de la Diputación General de Aragón, o según lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, remitiendo copia del resguardo del certificado de Correos, en el que se aprecie fecha y hora de imposición, al fax 974238452.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: En la Sala de Administración de la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca. Domicilio: Carretera de Grañén s/nº. Localidad: Huesca 22196.

- b) Fecha: El decimosegundo día natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha, publicándose en el tablón de anuncios de Residencia Ciudad de Huesca

- c) Hora: 13 horas.

10.—Gastos de anuncios. Los gastos de publicación de este anuncio indicados en los Pliegos serán por cuenta del adjudicatario.

Huesca, 12 de enero de 2011.—El Director Gerente, P.D., el Director de la Residencia de Personas Mayores «Ciudad de Huesca»(Resolución de 15-05-2009, BOA nº 99, de 27-05-2009), Javier Arrieta Longás.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a D. Armando Pablo Spizner, de la Resolución de 11 de enero de 2011 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento administrativo para exigencia de reintegro de subvención.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación de la Resolución de 11 de enero de 2011 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel por la que se resuelve el procedimiento administrativo para exigencia de reintegro parcial de la subvención que por importe de 3.120 € le fue concedida mediante Resolución de fecha de 28 de octubre de 2010 del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel en el expediente SAI-44/2010/0125.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, expresándole que contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa y cuyo texto íntegro tiene a su disposición el interesado en las dependencias del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel (Calle San Francisco nº 1 planta -1) puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Teruel, 25 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Número de expediente: SAI-44/2010/0125

Interesado: D. Armando Pablo Spizner



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a la persona relacionada en el anexo sobre imposición de multas coercitivas para incluir en la Resolución sancionadora 1/2009 relativa a la vivienda de promoción pública de compraventa que le fue adjudicada en Utrillas.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado que se cita en el anexo adjunto, en el domicilio del mismo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha notificación se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, calle San Francisco, nº 1, planta 1, de 9 a 14 de lunes a viernes.

Una vez publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, se le tendrá por notificado de la comunicación citada a todos los efectos.

Teruel, 25 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Interesado: Ricardo Máximo Ibáñez Mercadal



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones recaídas en los procedimientos de concesión de ayudas financieras a inquilino de vivienda.

No habiendo sido posible notificar en el domicilio indicado por los interesados las Resoluciones recaídas en el procedimiento de concesión de subvención a inquilino de vivienda, iniciado a solicitud de los mismos, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que tienen a su disposición el texto íntegro de las citadas Resoluciones en el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes sito en plaza Cervantes, nº 1, 1º de Huesca.

Se dan por notificados a todos los efectos, advirtiéndolo que contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación que se practica mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en conexión con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que proceda en derecho.

Huesca, 26 de enero de 2011.—La Directora del Servicio Provincial, María Jesús Tovar Lázaro.

ANEXO

Número de expediente: SAI-22/2009/0102
Interesado: Juanita Tavárez Rosario
Asunto: Revocación Resolución denegación de ayudas

Número de expediente: SAI-22/2009/0773
Interesado: Svetlana Harjo
Asunto: Resolución concesión de ayudas

Número de expediente: SAI-22/2010/0051
Interesado: Alba Iris Suero Suero
Asunto: Resolución denegación de ayudas



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, de la propuesta de Resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación al interesado que en el anexo se relaciona, de la propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se consideran probados los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que es responsable el interesado indicado en el expediente, junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.—Se notifica la propuesta de Resolución al interesado, concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la instructora del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

3º.—Dado que se trata de una notificación de propuesta de Resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la misma la interesada o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Vivienda y Rehabilitación del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel (C/ San Francisco nº 1, planta -1) donde obra el expediente.

Teruel, 28 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

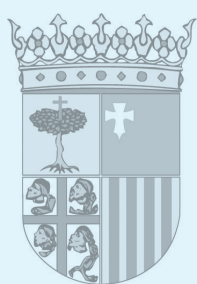
ANEXO

Número de expediente: SFTE 58/2010

Interesado: Promociones y Obras Conprix S.L.

Sanción propuesta: 300,51 euros.

Precepto infringido: Artículo 18.2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.



ANUNCIO del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, por el que se notifica a D. José Manuel González de la Fuente, Resolución de la Directora General de Urbanismo, de fecha 27 de diciembre de 2010, que inicia expediente sancionador, DU-10/153.

No habiéndose podido practicar personalmente a D. José Manuel González de la Fuente la notificación de la Resolución de la Directora General de Urbanismo de fecha 27 de diciembre de 2010 que inicia expediente sancionador, mediante el presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la oportuna notificación según los siguientes datos:

Número de expediente: DU-10/153

Interesado: D. José Manuel González de la Fuente.

Hechos: Instalación de dos casas de madera en terreno no urbanizable, careciendo de licencia municipal.

Lugar de la infracción: Parcela 121, polígono 1, partida «Las Fontanas» s/n del término municipal de Castanesa-Montanuy (Huesca).

Preceptos infringidos: Artículo 204.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Se pone a su disposición el expediente administrativo sancionador en tramitación ante el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, concediéndose un plazo de quince días a contar desde la publicación de la presente notificación al objeto de que pueda formular alegaciones, presentar documentos y, en su caso solicitar la práctica de la prueba que considere oportuna, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Podrán tener conocimiento íntegro de la Resolución que declara el inicio del procedimiento sancionador personándose en el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Gobierno de Aragón (Paseo María Agustín nº 58, local, Zaragoza) donde obra el expediente.

Zaragoza, 1 de febrero de 2011.—El Jefe de Sección de Régimen Jurídico, Javier Salceda Montañés.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la normativa vigente en materia de Protección Animal.

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y la apertura de plazo de alegaciones, por presunta infracción a la normativa vigente en materia de protección animal, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que se detalla en el anexo, nombrándose Instructor a D. Enrique Juan Machado Sicilia.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y haciendo constar que, en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación, puede examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la plaza San Pedro Nolasco, nº 7-1ª planta, y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones, en virtud de lo previsto en el artículo 8, párrafo 2º del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón; el presente acuerdo de iniciación se podrá considerar propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento precitado.

Zaragoza, 27 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Bienvenido Callao Navales.

ANEXO

Nº de expediente: P.A.-Z-149/10

Interesado: Francisco Hernández Giménez

Acuerdo de iniciación por cuatro infracciones administrativas calificadas como leves, en los artículos 68.2, 68.3, 68.7 y 68.29 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, de propuesta de Resolución por infracción a la normativa vigente en materia de Protección Animal.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que se ha formulado propuesta de Resolución en el correspondiente procedimiento sancionador que se instruye por presunta infracción administrativa a la normativa vigente en materia de protección animal, la cual tiene a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, planta 1ª, de Zaragoza, haciendo constar que puede formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes y que no hubiera podido presentar en el anterior trámite de alegaciones, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 19, de 14 de febrero de 2001).

Zaragoza, 27 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Bienvenido Callao Navales.

ANEXO

Número de expediente: P.A.-Z-144/10

Interesado: Jaime Jiménez Muste

Precepto infringido: Artículos 68.7 y 68.10 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal.

Sanción propuesta: Ciento veinte euros (120 €).



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 22/2010/SP/191.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2010/SP/191 a D. Diego Rubio Ramos con último domicilio conocido en Torredelcampo (Jaén), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

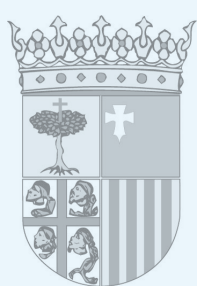
1.—Que por falta leve en materia de consumo, se le ha impuesto una sanción de 300 € por infracción al 4.1 d) del Decreto 81/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de manipuladores de alimentos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los artículos 26 y 64 a 74 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 90 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón,

2.—Que tiene a su disposición la Resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/ San Jorge, 65.

3.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca o ante la Excm. Consejera de Salud y Consumo, para elevar lo actuado al órgano competente para su Resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número. 2085/2052/09/043 0001814 de Ibercaja Oficina Principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la Resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 28 de enero de 2011.—El Director Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.



EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 22/2010/SP/177.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2010/SP/177 a Badea George Mariean con último domicilio conocido en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por falta leve en materia de consumo, se le ha impuesto una sanción de 120 € por infracción al 4.1 d) del Decreto 81/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de manipuladores de alimentos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los artículos 26 y 64 a 74 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 90 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la Resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/ San Jorge, 65.

3.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca o ante la Excm. Consejera de Salud y Consumo, para elevar lo actuado al órgano competente para su Resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número. 2085/2052/09/04 30001814 de Ibercaja Oficina Principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la Resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 28 de enero de 2011.—El Director Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso administrativo nº P.A. 454/2010-BA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la convocatoria de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, del procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº Cinco sito en calle Coso nº 34 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.A. 454/2010-BA, promovido por D.^a María Ángel López Benedicto contra la Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 24 de enero de 2011.—La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana María Sesé Chaverri.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso administrativo nº P.A. 472/2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la convocatoria de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, del procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº Dos sito en calle Coso nº 34 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.A. 472/2010, promovido por D. Alberto García Montenegro contra la Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 24 de enero de 2011.—La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana María Sesé Chaverri.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso administrativo nº P.A. 483/2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la convocatoria de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, del procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº Tres sito en calle Coso nº 34 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.A. 483/2010, promovido por D. Rafael Miguel Angel Castro Salanova contra la Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 24 de enero de 2011.—La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana María Sesé Chaverri.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Huesca, expediente AT-216/2010.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: Hotel Sancho Abarca, S.L. con domicilio en plaza Lizana, 13, de Huesca

Finalidad: Producción de energía eléctrica y térmica.

Situación: Hotel situado en plaza Lizana, 13, de Huesca

Características: Instalación de una central de microcogeneración, en la cubierta del Hotel Sancho Abarca de Huesca, consistente en un motor de combustión interna a gas natural acoplado a un generador síncrono, con una potencia eléctrica de 20 KW y tensión de generación 400V y una potencia térmica de 45 Kw que se recuperan para el apoyo a la producción de ACS y calefacción del Hotel. Instalaciones de conexión en baja tensión a red existente.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial de Huesca, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio de servicios múltiples), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 12 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la implantación de la modificación de trazado de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito, «SE Calamocha-SE Mezquita» entre los apoyos T13-T20 y T94-T103 Bis, en la provincia de Teruel, promovido por Red Eléctrica de España S.A.U. y su aprobación de proyecto, expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel nº. TE-AT0025 L/10.

Mediante Resolución de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía y Minas, se autoriza la «LAT 220 kV SE Calamocha- SE Mezquita» y se aprueba parcialmente el proyecto de ejecución en los tramos T1 a T12, T21 a T93 y T104 a T144 quedando pendiente la aprobación de proyecto del tramo T13-T20 y T94-T103 BIS que deben ser modificados como consecuencia de los condicionados impuestos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Sistemas Energéticos la Torreclilla.

Presentado dicho proyecto y solicitándose la declaración de utilidad pública, que conlleva la afectación sobre nuevos bienes y derechos, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/200, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto «Modificación del trazado Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito, «SE Calamocha-SE Mezquita» entre los apoyos T13-T20 y T94-T103 Bis, en la provincia de Teruel», promovido por Red Eléctrica de España S. A.U. Expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel nº. TE-AT0025 L/10), cuyos datos se detallan a continuación:

a) Características de la instalación.

1. Solicitante:

Solicitado por la empresa: Red Eléctrica de España S. A.U.

Dirección: Paseo Conde de los Gaitanes, nº 177, La Moraleja, Alcobendas, 28109-Madrid

2. Datos de la instalación:

Ubicación de la instalación: TT.MM. de Calamocha, Bañón y Pancrudo en la provincia de Teruel.

Finalidad de la instalación: Apoyo a la distribución y demanda de grandes consumidores, evacuación de régimen especial y alimentación del tren de alta velocidad.

Presupuesto: 1.785.560 euros

Características Técnicas tramos modificados:

Línea Eléctrica Transporte 220 Kv Doble Circuito

Tensión nominal: 220 kV

Potencia transporte: 894 MVA por circuito

Nº Circuitos: 2

Conductores por fase: 2

Tipo conductor: Condor AW

Cable de tierra/ cable óptico: 7N7 AWG / OPGW 48 fibras Tipo I 17 kA.

Apoyos: Metálicos celosía tipo Drago y Tejo.

Longitud: Tramo T13-T20: 2.355 metros

Tramo T94-T103Bis: 2.981 metros

b) El órgano competente para resolver la Aprobación de Proyecto es la Dirección General de Energía y Minas, y la Declaración de Utilidad Pública el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

c) La Resolución de la solicitud de Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

d) La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

A) El vuelo sobre el predio sirviente

B) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.

C) El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.

D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

La solicitud de declaración de utilidad pública, que lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 54 de



la Ley 54/1997 y artículo 140 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, incluye una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la D.G.A. de Teruel, calle San Francisco, 1 y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», y en el «Diario de Teruel», se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Calamocha, Bañón y Pancrudo y un extracto del mismo, indicando el periodo de información pública y de presentación de alegaciones se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Teruel, 20 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, Francisco Melero Crespo.

ANEXOS:

- Relación de Bienes y Derechos de los accesos por modificación del trazado entre los apoyos T13-T20 variante L 220 kV entre SET Calamocha-SET Mezquita.
- Relación de Bienes y Derechos de los accesos por modificación del trazado entre los apoyos T94-T103 variante L 220 kV entre SET Calamocha-SET Mezquita.
- Relación de Bienes y Derechos del vuelo por modificación del trazado entre los apoyos T13-T20 variante L 220 kV entre SET Calamocha-SET Mezquita.
- Relación de Bienes y Derechos del vuelo por modificación del trazado entre los apoyos T94-T103 variante L 220 kV entre SET Calamocha-SET Mezquita.

Relación de Bienes y Derechos de los accesos por modificación del trazado entre los apoyos T13-T20 variante L 220 kV entre SET Calamocha-SET Mezquita

T.M. CALAMOCHA

Código Acceso	Sub-Código	Propietario	Polígono	Parcela	Servidumbre de Paso (m2)	Naturaleza del terreno
T14.0		SANCHEZ BELTRAN PILAR	11	124	1079	Labor o Labradio seco
T15.0		MARCO BELTRAN PABLO	11	153	389	Labor o Labradio seco
T16.0		SANCHEZ BELTRAN CARIDAD	11	149	72	Labor o Labradio seco
T17.0		POLO RECIO FELIX	705	236	182	Labor o Labradio seco
T17.0	A	SANCHEZ LAYUNTA MIGUEL	11	155	316	Labor o Labradio seco

T.M. BAÑÓN

Código Acceso	Sub-Código	Propietario	Polígono	Parcela	Servidumbre de Paso (m2)	Naturaleza del terreno
T18.0		FABRAS JORCAS MARIANO	1	78	61	Labor o Labradio seco
T18.0	A	SIMON ZORRAQUINO JOSE LUIS	1	79	187	Labor o Labradio seco
T18.0	B	GARCES CORBATON BAUTISTA GARCES GAMBARO CLEMENTE	1	82	614	Labor o Labradio seco
T19.0		FRAS BRUNA PASCUAL	1	103	171	Labor o Labradio seco

Relación de Bienes y Derechos de los accesos por modificación del trazado entre los apoyos T94-T103 variante L 220 kV entre SET Calamocha-SET Mezquita

T.M. PANCRUDO

Código Acceso	Sub-Código	Propietario	Polígono	Parcela	Servidumbre de Paso (m2)	Naturaleza del terreno
T100.0		MARTIN SANCHO EUSEBIO	306	83	203	Labor o Labradio seco
T101.0		AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	102	883	Labor o Labradio seco Pastos
T101.0	A	AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	119	542	Labor o Labradio seco Pastos Improductivo
T101.1		AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	119	64	Pastos Labor o Labradio seco Improductivo

T101.2		AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	119	182	Labor o Labradio seco Pastos Improductivo
T102.0		AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	110	140	Labor o Labradio seco Improductivo
T103.0		AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	110	407	Labor o Labradio seco Improductivo
T103BIS.0		AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	110	41	Labor o Labradio seco Improductivo
T95.0		AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	305	71	0	Labor o Labradio seco Pastos
T95.0	A	GOMEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	305	59	1810	Labor o Labradio seco Pastos
T96.0		AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	305	71	156	Labor o Labradio seco Pastos
T96.0	A	GAMBARO SANCHO PEDRO	305	57	1895	Labor o Labradio seco Pastos
T97.0		AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	305	71	180	Labor o Labradio seco Pastos
T98.0		AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	305	67	45	Labor o Labradio seco Pastos Improductivo
T98.0	A	GRACIA GRACIA DOMINGO GRACIA NEGREDO JOSE LUIS GRACIA NEGREDO MARIA ASUNCION	305	29	492	Labor o Labradio seco Pastos
T99.0		GRACIA GRACIA DOMINGO GRACIA NEGREDO JOSE LUIS GRACIA NEGREDO MARIA ASUNCION	305	43	31	Labor o Labradio seco
T99.1		GRACIA GRACIA DOMINGO GRACIA NEGREDO JOSE LUIS GRACIA NEGREDO MARIA ASUNCION	305	43	958	Labor o Labradio seco

Relación de Bienes y Derechos del vuelo por modificación del trazado entre los apoyos T13-T20 variante L 220 kV entre SET Calamocha-SET Mezquita

T.M. CALAMOCHA

Propietario	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m ²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza del terreno
BARRADO VICENTE MARIA	11	90				448	Labor o Labradio seco
SANCHEZ LAZARO PEDRO MANUEL	11	95	2855	T13	137	1152	Labor o Labradio seco
PAMPLONA BENITO	11	175	1491				Labor o Labradio seco

SANCHEZ LAZARO PEDRO MANUEL	11	99	4360			360	Labor o Labradio seco
AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	11	9002	188			137	Improductivo
LAYUNTA RANDO AMOR	11	118	156			261	Labor o Labradio seco
SANCHEZ BELTRAN PILAR	11	124	5693	T14	97	978	Labor o Labradio seco
AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	11	9008	186				Improductivo
MARCO BELTRAN PABLO	11	153	3156	T15	97	1600	Labor o Labradio seco
ARANDA PAMPLONA PASCUAL	11	157	3743				Labor o Labradio seco
HERNANDO PARRILLA JOSE	11	156	787				Labor o Labradio seco
SANCHEZ BELTRAN CONSTANCIO	11	147	5				Labor o Labradio seco
LAYUNTA ESTEBAN DONATO	11	148	233			306	Labor o Labradio seco
SANCHEZ BELTRAN CARIDAD	11	149	1842	T16	137	1157	Labor o Labradio seco
SANCHEZ LAYUNTA JOSE	11	150	792				Labor o Labradio seco
SANCHEZ LAYUNTA MIGUEL	11	155	3109				Labor o Labradio seco
BELLA POLO MARIA	705	235	6				Labor o Labradio seco
POLO RECIO FELIX	705	236	1232	T17	97	1600	Labor o Labradio seco
BELTRAN ALAVA JOSE	705	237	1109				Labor o Labradio seco
PEREZ SANCHEZ M JULIANA	705	239	4291				Labor o Labradio seco
POLO BELTRAN EZEQUIEL	705	240	553			384	Labor o Labradio seco

T.M. BAÑÓN

Propietario	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m ²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza del terreno
GARCES CORBATON BAUTISTA GARCES GAMBARO CLEMENTE	1	82	1980	T18	97	1216	Labor o Labradio seco
SIMON ZORRAQUINO JOSE LUIS	1	79	659				Labor o Labradio seco
FABRAS JORCAS MARIANO	1	78	43				Labor o Labradio seco
AYUNTAMIENTO DE BAÑÓN	1	9006	112				Vía de comunicación de dominio público
SANCHEZ RUBIO PEDRO	1	74	38				Labor o Labradio seco
MARA TERMIS RAFAEL, HEREDEROS DE	1	111	970				Labor o Labradio seco
FABRAS JORCAS MARIANO	1	112	1007				Labor o Labradio seco
SANCHEZ CAMPOS TEODORO	1	114	1413				Labor o Labradio seco
AYUNTAMIENTO DE BAÑÓN	1	9008	124				Vía de comunicación de dominio público
SANCHEZ RUBIO PEDRO	1	115	927			424	Labor o Labradio seco
MUÑOZ PEREZ LUIS ALBERTO	1	123	1664	T20	114	1176	Labor o Labradio seco
SOLANILLA BELLA GREGORIO, HEREDEROS DE	1	84	119				Labor o Labradio seco
CERVERA ANDRES MIGUEL	1	85	514				Labor o Labradio seco
SANCHO SIMON JOSE	1	90	511				Labor o Labradio seco
MORENO ABAD PILAR	1	91	533				Labor o Labradio seco
ESCURA POLO JOSE MARIA	1	93	637				Labor o Labradio seco
SANCHO BRUNA RAUL	1	95	391				Labor o Labradio seco
FRAS BRUNA PASCUAL	1	98	505				Labor o Labradio seco

SANCHO BRUNA RAUL	1	101	391			590	Labor o Labradio seco
FRAS BRUNA PASCUAL	1	103	182	T19	97	745	Labor o Labradio seco
SANCHO BRUNA RAUL	1	104	328			265	Labor o Labradio seco
CERVERA BARRADO FELIPE	1	105	415				Labor o Labradio seco
SIMON RUBIO BARTOLOME	1	106	1318				Labor o Labradio seco

Relación de Bienes y Derechos del vuelo por modificación del trazado entre los apoyos T94-T103 variante L 220 kV entre SET Calamocha-SET Mezquita

T.M. PANCRUDO

Propietario	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m ²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza del terreno
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	304	49	20343	T91, T92, T93	297	5095	Labor o Labradio seco Pastos
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	304	9002	212				Vía de comunicación de dominio público
GOMEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	305	59	1926	T95	114	1753	Labor o Labradio seco Pastos
GALINDO GOMEZ FIDEL JAVIER	305	58	1914				Labor o Labradio seco
GAMBARO SANCHO PEDRO	305	57	6470	T96	114	1276	Labor o Labradio seco Pastos
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	305	71	945	T97	137	1202	Labor o Labradio seco Pastos
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	305	9002	387				Vía de comunicación de dominio público
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	305	67	2391			274	Pastos Labor o Labradio seco Improductivo
GRACIA GRACIA DOMINGO GRACIA NEGREDO JOSE LUIS GRACIA NEGREDO MARIA ASUNCION	305	29	3467	T98	107	1600	Labor o Labradio seco Pastos
PARICIO TOLOSA ANDRES	305	32	525				Labor o Labradio seco
MARTIN MARZO JULIAN	305	33	106				Labor o Labradio seco
GAMBARO SANCHO PEDRO	305	34	52				Labor o Labradio seco
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO-MINISTERIO DE OBRAS PUBLIC	305	9003	416				Hidrografía natural
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	305	9001	100				Vía de comunicación de dominio público
MARTIN SANCHO EUSEBIO	306	83	464	T100	97	991	Labor o Labradio seco
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	119	8438	T101	87	1789	Pastos Labor o Labradio seco Improductivo

AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	9002	61				Vía de comunicación de dominio público
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	110	11930	T103BIS, T102, T103	345	4032	Pastos Labor o Labradio seco Improductivo
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	9007	408				Vía de comunicación de dominio público
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	107	9346	T104, T105	223	3086	Labor o Labradio seco Pastos Improductivo
GOMEZ MARZO HILARIO	305	28	70				Labor o Labradio seco
PARICIO TOLOSA ANDRES	305	27	477				Labor o Labradio seco
HERRERA SANCHO CARMEN	305	26	11				Labor o Labradio seco
GIMENO GALINDO ROSA MARIA	305	24				34	Labor o Labradio seco
GRACIA GRACIA DOMINGO GRACIA NEGREDO JOSE LUIS GRACIA NEGREDO MARIA ASUNCION	305	43	2681	T99	97	1566	Labor o Labradio seco
GOMEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	305	22	66				Labor o Labradio seco
PARICIO TOLOSA ANDRES	305	21	76				Labor o Labradio seco Pastos
DOMINGUEZ GOMEZ MARIA GLORIA DOMINGUEZ GOMEZ MARIA JESUS	305	41	2645				Labor o Labradio seco
MARZO MARZO JOAQUIN	305	42	1414				Labor o Labradio seco
HERRERA MARCO ROMAN RAMON	306	84	220			609	Labor o Labradio seco
GALINDO GOMEZ SABINA	306	86	1460				Labor o Labradio seco Pastos
MARZO MARZO JOAQUIN	306	82	176				Labor o Labradio seco
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO-MINISTERIO DE OBRAS PUBLIC	306	9011	126				Hidrografía natural
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	306	102	47			74	Labor o Labradio seco Pastos
MARTIN MARZO JULIAN PARRA TEMBLADOR FRANCISCA MARTIN PARRA RAUL MARTIN PARRA NURIA	306	72				117	Labor o Labradio seco



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración de la Concesión de Explotación «Consolación» nº 5212» para recurso de la Sección C) arcillas, de una superficie de 15,56 hectáreas, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), promovido por la empresa Minera Sabater, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel nº. 580/08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como en el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y del Plan de Restauración, expediente nº 580/08, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Minera Sabater, S. L. titular de la Concesión de Explotación «Consolación» nº 5212, cuyos datos más relevantes son los siguientes:

1. Solicitante:

Minera Sabater, S. L., Paseo Hermanos Nadal, nº 5, 2º G, 44550 de Alcorisa (Teruel)

2. Datos de la concesión de explotación:

Consolación Nº 5212, de 15,56 hectáreas, para los recursos de la Sección C) arcillas, ubicada en el término municipal de Los Olmos (Teruel) para una vigencia de 30 años prorrogables según normativa vigente.

3. Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

Vértice	Longitud (W)			Latitud (N)			Vértice	Longitud (W)			Latitud (N)		
Pp=1	0°	28'	57,92"	40°	53'	25,08"	Pp=25	0°	29'	13,76"	40°	53'	52,79"
2	0°	28'	53,78"	40°	53'	26,03"	26	0°	29'	12,99"	40°	53'	52,76"
3	0°	28'	50,17"	40°	53'	27,70"	27	0°	29'	11,44"	40°	53'	52,09"
4	0°	28'	50,59"	40°	53'	28,30"	28	0°	29'	11,24"	40°	53'	51,55"
5	0°	28'	49,23"	40°	53'	29,11"	29	0°	29'	11,57"	40°	53'	50,96"
6	0°	28'	54,17"	40°	53'	37,00"	30	0°	29'	10,60"	40°	53'	49,96"
7	0°	28'	57,31"	40°	53'	40,81"	31	0°	29'	9,40"	40°	53'	48,44"
8	0°	28'	59,57"	40°	53'	44,14"	32	0°	29'	9,24"	40°	53'	47,24"
9	0°	29'	1,85"	40°	53'	40,18"	33	0°	29'	10,69"	40°	53'	47,09"
10	0°	29'	1,83"	40°	53'	36,82"	34	0°	29'	10,13"	40°	53'	46,49"
11	0°	29'	1,32"	40°	53'	33,84"	35	0°	29'	12,28"	40°	53'	45,32"
12	0°	29'	0,64"	40°	53'	31,25"	36	0°	29'	13,23"	40°	53'	45,87"
13	0°	28'	59,46"	40°	53'	28,85"	37	0°	29'	15,80"	40°	53'	44,63"
14	0°	29'	1,90"	40°	53'	34,75"	38	0°	29'	17,81"	40°	53'	46,30"
15	0°	29'	2,65"	40°	53'	34,70"	39	0°	29'	19,01"	40°	53'	47,58"
16	0°	29'	4,48"	40°	53'	34,73"	40	0°	29'	20,38"	40°	53'	49,26"
17	0°	29'	7,35"	40°	53'	35,65"	41	0°	29'	15,94"	40°	53'	42,57"
18	0°	29'	12,85"	40°	53'	40,37"	42	0°	29'	12,50"	40°	53'	40,59"
19	0°	29'	16,34"	40°	53'	42,34"	43	0°	29'	9,69"	40°	53'	38,13"
20	0°	29'	19,60"	40°	53'	46,64"	44	0°	29'	8,47"	40°	53'	37,30"
21	0°	29'	23,47"	40°	53'	48,49"	45	0°	29'	6,75"	40°	53'	35,78"
22	0°	29'	24,00"	40°	53'	50,12"	46	0°	29'	4,34"	40°	53'	35,09"
23	0°	29'	16,85"	40°	53'	52,68"	47	0°	29'	2,62"	40°	53'	34,99"
24	0°	29'	13,35"	40°	53'	53,36"	48	0°	29'	1,95"	40°	53'	35,04"

Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su



vez el órgano competente para resolver la solicitud de la Concesión de Explotación y la Aprobación del Plan de Restauración es la Dirección General de Energía y Minas.

c) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

d) La Declaración de Impacto Ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

La Resolución de la Concesión de Explotación Derivada del Permiso de Investigación es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

e) El Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

— Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, C/ San Francisco, nº 1, 2ª Planta

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Avda. Bartolomé Esteban, nº 58

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, C/ Melchor de Luzón, nº 6

f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

— Consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes:

Ayuntamiento de Los Olmos (Teruel), Comarca Bajo Aragón, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Ecologistas en Acción-OTUS, Ministerio de Fomento, Unidad de Carreteras del Estado y Parque Cultural del Maestrazgo.

— Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teruel, 26 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Melero Crespo.



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, a D. George S. Chow Casas de la Resolución referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución al interesado, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 19 de noviembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas y desarrollada mediante el Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección General de Familia, ubicada en el Camino de las Torres, 73 de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 21 de enero de 2011.—La Directora General de Familia, Rosa Pons Serena.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Jiménez Gabarre de la Resolución recaída en el expediente nº Z-95-0228-03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 14 de enero de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 25 de enero de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Ofelia Jaramillo Pérez de la Resolución recaída en los expedientes nº Z-10-1870-01 y 02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 22 de diciembre de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 25 de enero de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



CORRECCIÓN de errores de la notificación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. José Javier Barcelona Ruberte de la Resolución recaída en el expediente nº Z-06-1180-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Advertido error material en la notificación citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 224, de 17 de noviembre de 2010, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 26419 - Donde dice «expediente nº Z-06-1180-01» debe decir: «expediente nº Z-06-1180-02».



CORRECCIÓN de errores de la notificación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Juan José Hernández Zafra de la Resolución recaída en el expediente nº Z-08-072202-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Advertido error material en la notificación citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 7, de 12 de enero de 2011, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 718 - Donde dice «expediente nº Z-10-1788-01» debe decir: «expediente nº Z-08-0722-02».



CORRECCIÓN de errores de la notificación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D.^a Yolanda Royo Hernández de la Resolución recaída en el expediente nº Z-00-0299-04, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Advertido error material en la notificación citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 7, de 12 de enero de 2011, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 715 - Donde dice «expediente nº Z-00-0358-01» debe decir: «expediente nº Z-00-0299-04».



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Flavia Leticia Caraballo Sosa de la Resolución recaída en el expediente nº Z-10-1862-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 24 de enero de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de enero de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a M^a Cristina Dadu de la Resolución recaída en el expediente nº Z-10-1883-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 30 de diciembre de 2010 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de enero de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Diego Manuel Hernández Giménez referida al trámite de audiencia en los expedientes nº Z-05-0988-01 y 04, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Diego Manuel Hernández Giménez a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente nº Z-05-0988-01 y 04 con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, nº 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Ilda Mendes Domingues de la Resolución recaída en el expediente nº Z-10-1907-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron Resoluciones de fecha 17 de enero de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 31 de enero de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Jesús Carbonell Jiménez, de la Resolución recaída en el expediente número 50/139-J/07, sobre pensiones no contributivas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución con fecha 12 de enero de 2011, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 31 de enero de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

